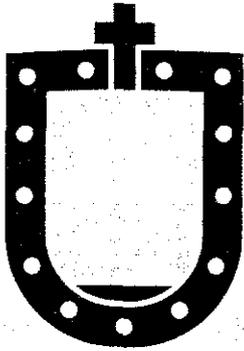


**GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE MEJORAMIENTO DE LAS
CONDICIONES DE LA VIVIENDA**

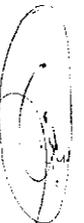


SEDESOL
Secretaría de
Desarrollo Social

**BASES DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
No. SEDESOL-DGMCV- ICTP No.: 10/2019 TECHO FIRME**

**PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO A BASE DE PRECIOS UNITARIOS POR
TRABAJO TERMINADO RELATIVO A LA OBRA:**

**“CONSTRUCCION DE TECHO FIRME EN LOS MUNICIPIOS
DE TIHUATLAN Y POZA RICA DE HIDALGO”**



“Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social”



El Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, a través de la **DIRECCIÓN GENERAL DE MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA VIVIENDA** y el Comité para la Adjudicación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas, ubicada en la Av. Vista Hermosa No. 7, Col. Valle Rubí Ánimas, C.P. 91190, Xalapa, Veracruz, con fundamento a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 50, 72 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 1, 2, 4, 9 fracción VIII, 10 segundo párrafo, 13, 27 y 28 fracciones I, III, V, XIV y XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave: 1, 4, 10, 34 fracción II y párrafo tercero, 40, 49, 50, 51, 54 fracción I, 56 y 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado Veracruz de Ignacio de la Llave; así como sus reformas a los artículos 12, 14, 15, 19, 32 y otras diversas disposiciones publicadas en las Gacetas Oficiales ext. 510 y 074 de fechas 21 de diciembre de 2018 y 20 de febrero de 2019 respectivamente; 31, 32, 36 y 39 de su reglamento; 9 bis y 186 fracción XI del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 20, 21, 23 y 25 de los Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave publicado en la Gaceta Oficial número extraordinaria 060 de fecha 11 de febrero de 2019; 1, 61, 62, 63 y 64 del Decreto número 234 que reforma el decreto número 14 de Presupuesto de egresos del gobierno del Estado de Veracruz, para quedar en los siguientes términos: Decreto del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019 publicado en la Gaceta Oficial extraordinaria 090 de fecha 4 de marzo del 2019; y 31 fracciones I, IX, X, XI, XII, XII, XIV, XVI, XVII, XVIII Y XIX del Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Social y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, se expiden las siguientes bases de invitación que deberá cumplir el interesado en la **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. SEDESOL-DGMCV-ICTP-No.: 10/2019/TECHO FIRME, RELATIVO A LA OBRA "CONSTRUCCION DE TECHO FIRME EN LOS MUNICIPIOS DE TIHUATLAN Y POZA RICA DE HIDALGO"**.

GLOSARIO DE TERMINOS

Asimismo, se entenderá por:

"LA SECRETARÍA"

Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Veracruz.

ÁREA RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN

La facultada en "LA SECRETARÍA" para realizar los procedimientos de contratación, a efecto de realizar obras públicas o de servicios relacionados con las mismas para el caso que nos ocupa será la Dirección General de Mejoramiento de las Condiciones de la Vivienda.

ÁREA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

La facultada en "LA SECRETARÍA" para llevar la administración, control y seguimiento de los trabajos hasta la conclusión definitiva de los contratos de obras públicas o de servicios relacionados con las mismas para el caso que nos ocupa será LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA VIVIENDA.

ÁREA REQUIRENTE

La que en "LA SECRETARÍA" solicite o requiera formalmente la contratación de obras públicas o de servicios relacionados con las mismas, o bien aquella que los utilizará, que para el caso que nos ocupa nos referimos a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL.



ÁREA TÉCNICA

La que en "LA SECRETARÍA" elabora las especificaciones TÉCNICAS DEL PROYECTO, que se deberán incluir en el procedimiento de contratación, desarrolla el proyecto ejecutivo, sus catálogos de conceptos y los presupuestos base, y responde a las dudas que se presenten en la(s) junta(s) de aclaraciones que en el caso que nos ocupa se refiere a la subdirección de proyectos y programación de obra.

AVANCE FINANCIERO

El porcentaje de los trabajos pagados respecto del importe contractual.

AVANCE FÍSICO

El porcentaje de los trabajos ejecutados y verificados por el residente de obra conforme a la facultad que le confiere el artículo 2 fracción VII concatenado al artículo 109 fracción VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas, con relación a los trabajos contemplados en el programa de ejecución convenido.

BITÁCORA

El instrumento técnico que constituye el medio de comunicación entre las partes que formalizan los contratos, en el cual se registran los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los trabajos, a través de medios remotos de comunicación electrónica, el cual se denominará "bitácora electrónica".

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

El acontecimiento proveniente de la naturaleza o del hombre caracterizado por ser imprevisible, inevitable, irresistible, insuperable, ajeno a la voluntad de las partes y que imposibilita el cumplimiento de todas o alguna de las obligaciones previstas en el contrato de obras públicas o servicios relacionados con las mismas.

COMITÉ

Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas de "LA SECRETARÍA".

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS POR TRABAJO TERMINADO

Es el instrumento legal por medio del cual una de las partes llamada "LA CONTRATISTA", se obliga a ejecutar la obra a precios unitarios por trabajo terminado, a cambio de una remuneración que pagará "LA SECRETARÍA".

CONVENIO MODIFICATORIO

Instrumento jurídico que suscriben "LA SECRETARÍA" con las personas físicas o morales a fin de establecer las reformas a los contratos de obra pública o de servicios relacionadas con ellas.

CONVOCANTE

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

DOMICILIO

Torreo Unión, Avenida Vista hermosa número 7 Fraccionamiento Valle Rubí Ánimas, C.P. 91190, Xalapa, Veracruz.

ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN

Conjunto de requisitos exigidos por "LA SECRETARÍA" para la realización de cada obra, mismas que modifican, adicionan o sustituyen a las especificaciones generales de construcción.





ESTIMACIÓN	La valuación de los trabajos ejecutados en un periodo determinado presentada para autorización de pago, en la cual se aplican los precios, valores o porcentajes establecidos en el contrato en atención a la naturaleza y características del mismo, considerando, en su caso, la amortización de los anticipos, los ajustes de costos, las retenciones económicas, las penas convencionales y las deducciones; así como, la valuación de los conceptos que permitan determinar el monto de los gastos no recuperables.
BASES DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS	Documento que contiene los requisitos de carácter legal, técnico y económico a la obra objeto de la contratación para la (s) persona (s) interesada (s) en realizarla (s), así como los términos a que sujetará el procedimiento de contratación respectivo y los derechos y obligaciones de las partes.
INVESTIGACIÓN DE MERCADO	La verificación de la existencia y costo de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo, así como de contratistas, a nivel nacional o internacional, y del precio total estimado de los trabajos, basado en la información que se obtenga en términos del Reglamento.
“LA CONTRATISTA”	Persona física o moral que celebre contratos de obras públicas con “LA SECRETARIA”.
“LA SUPERVISIÓN EXTERNA”	Persona física o moral contratada por “LA SECRETARÍA”, que de conformidad con lo estipulado con la fracción XLVIII del artículo 2 de “LA LEY” será la responsable de vigilar y controlar la ejecución de los trabajos hasta su entrega, cumpliendo las condiciones técnicas y económicas estipuladas en el contrato, sus anexos, además de las disposiciones legales aplicables, quien está obligado además, a rendir los informes correspondientes a la contratante y obtener de ésta las autorizaciones que sean necesarias, asimismo; será responsable de integrar al finalizar la Obra el Expediente Técnico Unitario y la comprobación de la Obra.
“LA LEY”	La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
“EL REGLAMENTO”	Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
“EL LICITANTE”	Persona física y/o moral que participe en cualquier procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas.
LICITANTE ADJUDICADO	Persona física y/o moral que habiendo participado en el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas haya resultado ganadora con la adjudicación del contrato.
MIPYMES	

00000103



Las micro, pequeñas y medianas empresas de nacionalidad mexicana a que hace referencia La Ley Para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

**MONTO TOTAL
EJERCIDO**

El importe correspondiente al costo total erogado con cargo al presupuesto autorizado para ejercer en un contrato de obra pública o de servicios relacionados con la misma, sin considerar el impuesto al valor agregado.

NORMAS DE CALIDAD

Los requisitos mínimos que establece "LA SECRETARÍA", conforme a las especificaciones generales y particulares de construcción, para asegurar que los materiales y equipos de instalación permanente que se utilizan en cada obra son los adecuados.

OBRAS PÚBLICAS

Trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar, modernizar y demoler bienes inmuebles, en general, todos los trabajos que tengan por objeto lo señalado en el inciso A del artículo 3 de "LA LEY", y aquellos conceptos que se establecen en la misma.

PRECIO DE MERCADO

El precio de los materiales y equipos de instalación permanente, en términos de lo señalado por la fracción XXIV del artículo 2, y la fracción II del artículo 207 de "EL REGLAMENTO", que oferte el fabricante o proveedor en el momento en que se formalice el pedido correspondiente entre "LAS PARTES".

**PRESUPUESTO
AUTORIZADO**

El que la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave comunica a "LA SECRETARÍA" en el calendario de gasto del ejercicio fiscal correspondiente.

**PRESUPUESTO DE
OBRA O DE SERVICIO**

El recurso estimado que "LA SECRETARÍA" determina para ejecutar los trabajos en el que se desglosa el listado de conceptos de trabajo o actividades, unidades de medida, cantidades de trabajo y sus precios.

PROPOSICIÓN

Propuestas técnicas y económicas que presenten los Contratistas.

P.U.O.T.

Precios unitarios por obra terminada.

**REPRESENTANTE
LEGAL**

Apoderado legal, administrador único de la empresa, presidente del consejo de administración de "LA CONTRATISTA" que se encuentre debidamente facultado.

RESIDENTE DE OBRA

Funcionario público designado por "LA SECRETARÍA", responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por "LA CONTRATISTA" y "LA SUPERVISIÓN EXTERNA".

00000101



**SERVICIOS
RELACIONADOS CON
LAS OBRAS PÚBLICAS**

Los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios técnicos, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la ley; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones. Los mencionados en el artículo 3 inciso B de "LA LEY".

SOBRE CERRADO

Cualquier medio que contenga la proposición técnica y económica de "LA CONTRATISTA", cuyo contenido sólo puede ser conocido en el acto de presentación y apertura de proposiciones en términos de "LA LEY".

SUBCONTRATISTA

Persona física o moral con la que "LA CONTRATISTA" subcontratará solo los trabajos permitidos como son las pruebas de laboratorio, las pruebas de revenimiento y calidad del concreto en el laboratorio, suministro y colocación de placas, letreros de difusión y señalamientos informativos.

SUPERINTENDENTE

Representante de "LA CONTRATISTA" ante "LA SECRETARÍA" encargado de cumplir con los términos y condiciones pactados en el contrato, en lo relacionado con la ejecución de los trabajos.

ANEXOS

Documentos que forman parte de estas bases de invitación como son modelo de contrato, Información atendiendo el tipo de contrato, Documentos Administrativos (DA), Documentos Técnicos (DT), Documentos Económicos (DE), etc.

INFORMACIÓN GENERAL DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

1. **CONVOCANTE.** - Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
2. **DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA Y LUGAR DONDE SE EJECUTARÁN LOS TRABAJOS.** "CONSTRUCCION DE TECHO FIRME EN LOS MUNICIPIOS DE TIHUATLAN Y POZA RICA DE HIDALGO".
3. **EMPRESAS PARTICIPANTES.** En el presente (proceso ICTP) podrán participar personas físicas y morales legalmente constituidas conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, que cumplan con los requisitos solicitados por la entidad y los preceptos señalados en la LEY, así como lo estipulado en las presentes bases de invitación.
4. **GASTOS DERIVADOS.** Los gastos que el licitante erogue en la realización de la propuesta técnica económica y todos los derivados que tengan relación con el presente concurso serán a su cargo y no serán reintegrables para el caso de que el proceso sea declarado desierto o por ser descalificada su propuesta, por consiguiente, no procederá queja o reclamo alguno al respecto a todos los gastos que haya generado.

00000105

6



5. **PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA.** No podrán participar las personas físicas o morales inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como también se informa que la convocante, se abstendrá de recibir propuestas o celebrar contratos, con las personas que se encuentren dentro de los supuestos contenidos en el artículo 52 de la LEY.
6. **PADRÓN DE CONTRATISTAS.** De conformidad con lo establecido en los artículos 26 y 27 de la LEY, las personas físicas y morales participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de Obra Pública de la SEFIPLAN.
7. **ARTICULO 19 DE LA LEY.** Con fundamento en el artículo 19 de la LEY, se tomará en cuenta, en la contratación de obras públicas, preferentemente, la mano de obra veracruzana, alentando la contratación de personas con discapacidad y de adultos mayores; así como el empleo de maquinaria, materiales, productos y equipos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
8. **REFERENTE A ESTIMACIONES.** El pago de las estimaciones no se considerará como la aceptación plena de los trabajos, ya que la entidad se reserva el derecho de formular reclamaciones por los trabajos faltantes o mal ejecutados y en su caso, el pago del exceso que se hubiera efectuado y sus accesorios.
9. **PORCENTAJES, FORMA Y TÉRMINO DEL OTORGAMIENTO DE ANTICIPOS.** De conformidad con lo establecido en las fracciones I, II y V del Artículo 58 de "LA LEY". Para la ejecución de los trabajos se otorgará un anticipo equivalente al 30% (Treinta por Ciento) del importe total ofertado en la proposición que resulte adjudicada, para que "EL CONTRATISTA" lo destine a la compra de materiales de construcción y demás insumos, y realice en el sitio de los trabajos, la construcción de oficinas, bodegas e instalaciones y en su caso para los gastos de traslado de mobiliario, equipo de construcción e inicio de los trabajos, así como, para la producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberán otorgar.
 - El importe del anticipo se pondrá a disposición de "EL CONTRATISTA" con antelación a la fecha pactada para inicio de los trabajos, el atraso en su entrega será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución de los trabajos pactado. Cuando "EL CONTRATISTA" no entregue la garantía correspondiente en la fecha establecida (previo a la fecha de firma del contrato), no procederá el diferimiento, por lo tanto, deberá iniciar los trabajos en la fecha establecida.
 - El importe del anticipo deberá ser considerado obligatoriamente por los Licitantes para la determinación del costo financiero de su proposición.
10. **PLAZO DE EJECUCIÓN.** A fin de que "LA CONTRATISTA" pueda formular los programas de actividades respectivos de los trabajos requeridos objeto de esta adjudicación, deberá considerar el plazo máximo de ejecución de la obra que será de 75 días naturales tentativamente comprendidos entre el **31 de Julio** al **13 de octubre** de 2019.
11. **IDIOMA Y MONEDA EN QUE SE PRESENTARÁ LA PROPUESTA.** El idioma en que se presentará la propuesta será en idioma español y la moneda en que se cotizará será en Pesos Mexicanos.



12. **CONDICIONES DE PAGO.** Los pagos correspondientes a la ejecución de los trabajos objeto de la presente invitación se realizarán conforme lo establecido por el artículo 65 de "LA LEY"; para efectos de pago se formularán estimaciones mensuales (periodo de 30 días naturales) que deberán ser presentadas por "LA CONTRATISTA" en los 5 días naturales posteriores a la fecha de corte, acompañadas de la documentación que soporte la procedencia de su pago, en lo que respecta a su revisión y autorización, "LA SECRETARÍA" dispondrá de 15 días naturales posteriores a la fecha en que hayan sido recibidas y para el pago de las mismas dispondrá de hasta veinte días naturales posteriores a la fecha en que éstas hayan sido autorizadas por la Subdirección de Control de Evaluación de Obra y la Dirección General de Mejoramiento de las Condiciones de la Vivienda.

Asimismo, deberá de considerarse lo señalado en el quinto párrafo del artículo antes mencionado que al respecto señala lo siguiente: "Los contratistas cubrirán el cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, como derechos, por el servicio de vigilancia, inspección y control que esta Ley determina".

13. **PRESENTACION DE LAS PROPOSICIONES A TRAVES DE MEDIOS ELECTRÓNICOS.** Para la presente invitación, los LICITANTES entregarán sus propuestas de manera presencial durante el acto de presentación y apertura de proposiciones.

Las proposiciones se presentarán de conformidad con lo establecido en las presentes instrucciones, observando el lugar, hora y día señalado.

14. **VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS.** LA CONVOCANTE mostrará los sitios de realización de los trabajos mediante visita que se realizará a partir de las **09:00** horas del día **03** de **Julio** de 2019, siendo el punto inicial de partida en el Palacio Municipal de Coatzacoalcos domicilio conocido. La visita tendrá por objeto que quien inspeccione los sitios, considerando las especificaciones y documentación relativa, haga las valoraciones de los elementos que se requieran, analice los grados de dificultad de la ejecución de los trabajos, estimen las condiciones y realice las investigaciones que consideren necesarias sobre las condiciones locales, climatológicas o de cualquier otra índole que pudiera afectar la ejecución de los trabajos.

- En ningún caso "LA SECRETARÍA" asumirá responsabilidad por las conclusiones que los "LICITANTES" obtengan al examinar el lugar y las circunstancias antes señaladas, y el hecho de que cualquiera de ellos no se familiarice con las condiciones imperantes, al "LICITANTE ADJUDICADO" no le exime de su obligación para ejecutar y concluir los trabajos en la forma y términos convenidos, en caso de que "LA SECRETARÍA" decida encomendárselos.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de "LA LEY", la visita al sitio donde se realizarán los trabajos será optativa para los interesados, en su proposición deberán incluir un escrito en el que manifiesten que conocen el sitio de la realización de los trabajos y sus condiciones climáticas, ambientales, topográficas, geotécnicas, políticas, étnicas y lingüísticas de la región, en especial las condiciones generales y particulares de la obra, el grado de dificultad de los trabajos, la dispersión de las localidades y viviendas en que se realizará la obra, el tipo y los medios de acceso, la distancia en que se acarrearán materiales y la disponibilidad de mano de obra no calificada, por lo que no podrán invocar su desconocimiento, solicitar ajuste de costos o modificaciones al contrato por este motivo.



- Al concluir la visita, "LA SECRETARÍA" por conducto de su representante, extenderá y entregará la constancia respectiva, la cual en su caso el licitante deberá incluirla en su proposición técnica.

15. **JUNTA DE ACLARACIONES.** La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día **05 de Julio** de 2019 a las **09:00 horas** en la sala de juntas José Luis Poceros de "LA SECRETARÍA", ubicada en Avenida Vista Hermosa número 7, fraccionamiento Valle Rubí Ánimas de esta Ciudad de Xalapa, Veracruz.

Las preguntas deberán ser enviadas por lo menos veinticuatro horas antes de la celebración de la junta de aclaraciones al correo adquisiciones.obra.sedesol@gmail.com o en su caso formularse en la Junta de Aclaraciones, esto con fundamento en el artículo 34 segundo párrafo de EL REGLAMENTO. En caso de que la convocante reciba preguntas con menos de 24 horas no se verá obligada a responderlas, quedando a su criterio si se contestan o no.

16. **ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.** El acto de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas será el día **11 de Julio** de 2019 a las **09:00 horas** en la sala de juntas José Luis Poceros de "LA SECRETARÍA", ubicado en Avenida Vista Hermosa número 7, fraccionamiento Valle Rubí Ánimas de esta Ciudad de Xalapa, Veracruz.

17. **COMUNICACIÓN DEL FALLO** El fallo del procedimiento de contratación se dará a conocer en junta pública el día **26 de Julio** de 2019 a las **09:00 horas**, en la sala de juntas José Luis Poceros de "LA SECRETARÍA", ubicada en Avenida Vista Hermosa número 7, fraccionamiento Valle Rubí Ánimas de esta Ciudad de Xalapa, Veracruz a la que libremente podrán asistir cualquier interesado, para lo cual se levantará el acta correspondiente que será firmada por los asistentes, adjuntándole copia del Fallo correspondiente.

El acta de notificación de fallo se pondrá a disposición en el Portal de Internet de la Secretaría de Desarrollo Social www.veracruz.gob.mx/desarrollosocial/, a más tardar el día hábil siguiente al de su emisión.

18. **FIRMA DEL CONTRATO** Previo a la firma del contrato, y una vez desahogados todos los requisitos de las presentes Bases de Invitación a Cuando Menos a Tres Personas, se deberá recabar invariablemente la autorización de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por conducto de la Subsecretaría de Egresos, quien revisará el cumplimiento de las disposiciones aplicables, los procedimientos administrativos pertinentes y los actos administrativos celebrados, atendiendo siempre a la normativa en materia financiera y a las disposiciones y medidas de suficiencia presupuestal, emitiendo el dictamen correspondiente, debidamente fundado y motivado, aprobando o rechazando la solicitud de que se trate, por lo que tentativamente la fecha de firma del contrato será el **30 de Julio** de 2019 a las **09:00 horas**.

La notificación del fallo obligará a la Convocante y a la(s) persona(s) a quien(es) se haya(n) adjudicado, a firmar el(los) contrato(s) dentro del plazo establecido en el "Cronograma del procedimiento de contratación" de estas bases, o bien en la fecha que se establezca en el acta de notificación de fallo.

La fecha, hora y lugar de la firma del contrato podrá diferirse, haciéndola del conocimiento al participante ganador al correo electrónico registrado.





19. **SEÑALAMIENTO.** Para intervenir en el acto de presentación y apertura bastará que los LICITANTES presenten un escrito en el que su firmante manifieste, "Bajo protesta de decir verdad" que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica, en el caso de que participe únicamente como observador.
20. **PERSONALIDAD JURÍDICA DEL LICITANTE.** El LICITANTE deberá acreditar su personalidad jurídica, si es persona moral, con el acta constitutiva de la empresa y su Registro Federal de Contribuyentes, y si es persona física, con su RFC y acta de nacimiento. Si es REPRESENTANTE LEGAL de la empresa deberá presentar poder notarial, identificación oficial, señalar el domicilio fiscal de la empresa, asimismo deberán proporcionar una dirección de correo electrónico, en caso de contar con él, y número telefónico.
21. **REQUERIMIENTOS REALES DE LA OBRA A EJECUTAR.** - El LICITANTE deberá manifestar bajo protesta de decir verdad que los estudios, planes o programas que previamente hayan realizado incluyen supuestos, especificaciones e información verídicos y se ajustan a los requerimientos reales de la obra a ejecutar; así como, en su caso, considerar costos estimados apegados a las condiciones de mercado. En el supuesto de que la manifestación se haya realizado con falsedad, se sancionará al LICITANTE conforme a lo previsto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
22. **EXPERIENCIA, CAPACIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA.** - El LICITANTE deberá acreditar su experiencia, capacidad técnica y financiera para participar en la licitación, en términos de lo establecido en la Cláusula Segunda del presente documento.
23. **NORMAS DE CALIDAD.** - Proyectos arquitectónicos y de ingeniería que se requieran para preparar la proposición, normas de calidad de los materiales y especificaciones generales de acuerdo al Proyecto Ejecutivo de Obra adjunto al presente instrumento. Deberá de cumplir con las normas oficiales mexicanas aplicables, mismas que deberá de señalar en su propuesta.
24. **PROGRAMA DE SUMINISTRO.** - El LICITANTE deberá presentar relación de materiales y equipos de instalación permanente que, en su caso, solicite la CONVOCANTE, debiendo acompañar los programas de suministro correspondientes.
25. **PORCENTAJE DE CONTENIDO NACIONAL.** - El porcentaje de contenido con el que deberá cumplir "LA CONTRATISTA" será como mínimo el 30% de Integración de contenido Nacional, de conformidad con la fracción XVII del artículo 39 de "LA LEY".
26. **SUBCONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS.** - Para la ejecución de la obra pública objeto de la presente Invitación a Cuando menos Tres Personas, se podrá subcontratar:
 - a. Las pruebas de revenimiento y calidad del concreto.

"LA CONTRATISTA" será la única responsable de las obligaciones que adquieran con las personas que subcontraten para la realización de las obras o servicios. Los subcontratistas no tendrán ninguna acción o derecho que hacer valer en contra de la "CONVOCANTE", y El "LICITANTE" deberá incluir manifestación



escrita bajo protesta de decir verdad en la que señale específicamente las partes de los trabajos que subcontratará.

En el entendido de que no podrá subcontratar la dirección y control de los trabajos.

Si durante el desarrollo de la ejecución del contrato, el CONTRATISTA requiere subcontratar cualquier actividad que no estén incluidos en este numeral, deberá solicitar la autorización a la Dirección General de Mejoramiento de las Condiciones de la Vivienda con 5 (CINCO) días naturales de anticipación al inicio programado de los trabajos que pretenda subcontratar, indicando:

- (i) el nombre del posible subcontratista;
- (ii) la parte de los trabajos a ser subcontratada; y
- (iii) la información suficiente para que la Dirección esté en condiciones de evaluar la capacidad técnica del posible subcontratista.

Asimismo, la Dirección tendrá el derecho de solicitar al CONTRATISTA cualquier información adicional a la entregada por éste, a fin de evaluar y, en su caso, autorizar la subcontratación. La Dirección de Vivienda Mejoramiento de las Condiciones de la Vivienda tendrá un período de 05 (CINCO) días naturales a partir de la fecha de recepción de la notificación, o a partir de la fecha de recepción de la información adicional solicitada, para aceptar o rechazar por escrito la subcontratación. En caso de que transcurra el plazo antes referido sin que La Dirección de Vivienda haya aceptado o rechazado por escrito la solicitud del CONTRATISTA, ésta se tendrá por no aceptada.

Lo anterior, sin perjuicio de la obligación del CONTRATISTA de cumplir el grado de contenido nacional al que se comprometió en su propuesta de conformidad con el Numeral 25.

En el supuesto de que el CONTRATISTA desee sustituir a un subcontratista, deberá solicitar la autorización a La Dirección de Vivienda Mejoramiento de las Condiciones de la Vivienda en los términos señalados en el presente, no siendo esto motivo de incremento en los precios pactados ni en el plazo de ejecución.

No obstante, cualquier subcontratación, el CONTRATISTA será el único responsable de las obligaciones del contrato. Los subcontratistas no tendrán acción o derecho alguno que hacer valer en contra de La Dirección de Vivienda Mejoramiento de las Condiciones de la Vivienda. Por lo tanto, el CONTRATISTA se obliga a sacar en paz y a salvo a La Dirección de Vivienda de cualquier demanda o reclamación de cualquier tipo, incluyendo las de carácter laboral, que pudieran presentar los subcontratistas por la ejecución de los trabajos relacionados con el Contrato.

NOTA: El licitante deberá de considerar el pago de las pruebas de laboratorio en sus indirectos.

27. **EVALUACION DE LAS PROPUESTAS (CRITERIOS DE EVALUACIÓN).** - Para la evaluación de la solvencia de las proposiciones se aplicará el siguiente mecanismo: MECANISMO BINARIO. De conformidad con los artículos 47, 48 y 49 del REGLAMENTO.



28. **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.** - Al finalizar las evaluaciones técnicas, financieras, económicas y legales y determinar a los licitantes que resultaron solventes, el contrato se adjudicará a la empresa que cumplió con todos los criterios de evaluación por el método binario, que cumple con todos y cada uno de los requisitos solicitados en las Bases de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas y propone el precio más bajo.
29. **GARANTÍAS.**- En caso de resultar adjudicado, "LA CONTRATISTA" deberá otorgar las fianzas en los términos que marcan los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; 53 de "LA LEY", 75, 76, 78, 81 y 83 de su REGLAMENTO; 11, 14, 15 y 16 de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de Pólizas de Fianzas que Garanticen Obligaciones No Fiscales a Favor del Gobierno del Estado, en Actos y Contratos Celebrados ante las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado, publicados en la Gaceta Oficial del Estado No extraordinaria 184 de fecha 08 de mayo de 2015, observándose también lo dispuesto por la cláusula DÉCIMA SEGUNDA en los requisitos que deberán observar los participantes en las presentes bases de invitación.
30. **INFORMACIÓN ATENDIENDO TIPO DE CONTRATO Y MODELO DE CONTRATO.** - El adjunto a las presentes instrucciones indicado como Anexo a estas bases.
31. **CUANDO EL LICITANTE NO FIRME CONTRATO.** - El LICITANTE ADJUDICADO que no firme el contrato por causas imputables al mismo será sancionado de conformidad con lo establecido por la fracción XXIII del artículo 39 de "LA LEY" y el artículo 254 del "REGLAMENTO", sin perjuicio de que "LA SECRETARÍA" sin necesidad de un nuevo procedimiento adjudique el contrato al participante que haya presentado la siguiente proposición solvente que resulte más conveniente para el Estado.
32. **PROCEDIMIENTO DE AJUSTES DE COSTOS.** - El establecido en la cláusula Décima Séptima de las presentes bases.
33. **RELACIÓN DE DOCUMENTOS.** - Lo establecido de conformidad con la cláusula sexta de este documento.
34. **DOMICILIO PARA PRESENTAR INCONFORMIDADES.** - De acuerdo a lo indicado en el artículo 39 fracción XXVII, se señala la dirección para la presentación de inconformidades por parte de los licitantes. Deberá de ser dirigido al Órgano Interno de Control de "LA SECRETARÍA", ubicada en Torre Unión, Av. Vista hermosa número 7, fraccionamiento Valle Rubí Animas, C.P 91190 de ésta ciudad capital de Xalapa, Veracruz.
35. **ESCRITO OBLIGATORIO PARA EL CONTRATISTA.** - "LA CONTRATISTA" manifestará bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un CONFLICTO DE INTERÉS. En caso de que "LA CONTRATISTA" sea persona moral, dichas manifestaciones deberán presentar respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad. Dichas manifestaciones deberán hacerse del conocimiento del Órgano Interno de Control.
36. **REQUISITOS GENERALES.** - Aquellos que, por las características y complejidad y magnitud de los trabajos, deberán cumplir los interesados, precisando cómo serán utilizados en la evaluación, de conformidad con lo establecido por la fracción XXX del artículo 39 de "LA LEY".



37. **FUENTE DE LOS RECURSOS.** - "LA SECRETARÍA" cuenta con los recursos provenientes del "FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL (FISE) 2019", mediante dictamen de suficiencia presupuestal (DSP), N° SSE-D- 0684/2019 registro de Cartera de Programas y Proyectos de Inversión (CPPI)- SEDESOL-E-00152-19.

38. **MODIFICACIONES A LA CONVOCATORIA Y A LAS BASES DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES Personas.**- La convocante pondrá a disposición de los participantes la versión final de las bases de la invitación a cuando menos tres personas a través del portal de internet de LA SECRETARIA www.veracruz.gob.mx/desarrollosocial/, siendo responsabilidad del participante obtener un ejemplar de las mismas. Para el caso de aquellos archivos o anexos que formen parte de la versión final de las bases y que por su formato o tamaño, no sea posible subirlos al portal de internet de LA SECRETARIA www.veracruz.gob.mx/desarrollosocial/, estarán disponibles en el domicilio de la Convocante señalado en estas bases de invitación a cuando menos tres personas.

Dicha versión final de las bases o aquellos documentos que las modifiquen, deberán ser considerados por el participante para la elaboración de su propuesta.

39. CONSIDERACIONES PARA LA PARTICIPACIÓN:

- Forma de participación.

Los participantes, en la preparación de sus propuestas, utilizarán los formatos que se entregan como parte de estas bases, o bien, en sus propios formatos, siempre y cuando éstos contengan todos los elementos requeridos por la Convocante, en el orden señalado y en papel membretado del participante.

Los participantes sólo podrán presentar una proposición en la Invitación a cuando menos tres personas.

40. CAUSALES DE DESECHAMIENTO:

Las proposiciones serán desechadas por cualquiera de las siguientes causas:

- 1.- La falta de información o documentos que imposibiliten determinar su solvencia;
- 2.- El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se hayan establecido expresamente en las bases de la licitación que afectarían la solvencia de la proposición;
- 3.- Se acredite que la información o documentación proporcionada por los licitantes es falsa.
- 4.- En caso de que el licitante hubiese acordado con otro u otros elevar los costos de los trabajos, desvirtuar en cualquiera otra forma los propósitos del procedimiento de licitación, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes.

41. **BITACORA ELECTRONICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA (BESOP).** - La elaboración, control y seguimiento de la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Obra Pública que se utilice para ejecución de los trabajos de la obra objeto de esta invitación se llevará a través de medios electrónicos. Por tal motivo, La Secretaría de Desarrollo Social y el adjudicado se comprometen a realizar las gestiones necesarias y oportunas para encontrarse en condiciones de utilizar el Programa de Bitácora Electrónica de Seguimiento de Obra Pública BESOP, en la realización de los trabajos materia de la presente contratación. A tal efecto,

previamente al inicio de los trabajos, la Secretaría de Desarrollo Social y el adjudicado, deberán obtener y habilitar los certificados digitales que permitan generar la firma electrónica de las notas de la Bitácora.

ETAPAS DEL PROCESO Y REQUISITOS QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS PARTICIPANTES

ETAPAS

- 1.1 Invitación a participar en el proceso de Invitación a Cuando Menos Tres Personas.
- 1.2 Entrega de carta de aceptación.
- 1.3 Visita al sitio de los trabajos (Acta de Visita de Obra).
- 1.4 Junta de Aclaraciones.
- 1.5 Recepción de la propuesta.
- 1.6 Evaluación detallada de la propuesta.
- 1.7 Informe al Comité de Obras Públicas.
- 1.8 Notificación de Fallo y Adjudicación.
- 1.9 Envío a SEFIPLAN para su revisión.
- 1.10 Contratación.
- 1.11 Pago de anticipo
- 1.12 Inicio de Obra
- 1.13 Ejecución
- 1.14 Entrega de Obra.

1. Las bases de Invitación a Cuando Menos tres Personas se encuentran disponibles en medio digital en la Dirección General de Mejoramiento de las Condiciones de la Vivienda de "LA SECRETARÍA", ubicada en Av. Vista Hermosa No. 7, fraccionamiento Valle Rubí Ánimas, C.P. 91190, Xalapa, Veracruz, a partir del día **03** de **Julio** de 2019 en horario de 8:00 a 13:00 horas y de 14:00 a 17:00 horas, y en la página de internet de "LA SECRETARÍA" en la siguiente dirección www.veracruz.gob.mx/desarrollosocial/ mismas que **no tendrán costo**.
2. EL LICITANTE deberá sufragar los costos relacionados con la preparación y presentación de su proposición, y LA CONVOCANTE no será responsable en caso alguno, de dichos costos; cualquiera que sea la forma en que realice la adjudicación y su resultado.

DEL PADRÓN DE CONTRATISTAS

De conformidad con lo establecido en los artículos 26, 27, 28, 29 y 30 de "LA LEY", "LA CONTRATISTA" deberá estar inscrita en el Padrón de Contratistas de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas, que integra la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

PRESENTACIÓN DE EXCUSAS.

El LICITANTE invitado que decida cancelar su participación en la presente adjudicación y desee presentar sus excusas, deberá hacerlo por escrito en hoja membretada de su empresa, cuando menos con 24 horas de anticipación a la visita al sitio de los trabajos.



00000173 14



DE LA FIRMA ELECTRÓNICA.

"LA CONTRATISTA" deberá tener en la obra, y de manera permanente, un responsable de la ejecución de la misma, quien deberá contar con la firma electrónica avanzada, a efectos de operar, controlar y dar seguimiento de la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Obra Pública (BESOP). Esto de conformidad con los artículos 2 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con Ellas del estado de Veracruz y 122 de su reglamento.

AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ.

De conformidad con lo dispuesto con el artículo 25 de los Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hace del conocimiento a los participantes que en las bases y requisitos de toda convocatoria o invitación en materia de inversión pública, para participar en procedimientos de licitación, adjudicación o asignación de obras públicas o servicios relacionadas con ellas, que LA SECRETARIA debe enviar a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, la documentación del proceso hasta la evaluación preliminar, previo a la suscripción del contrato relativo, en términos de "LA LEY" y demás disposiciones aplicables, "LA SECRETARÍA" deberán recabar invariablemente la autorización de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz, por conducto de la Subsecretaría de Egresos, quien revisará el cumplimiento de las disposiciones aplicables, los procedimientos administrativos pertinentes y los actos administrativos celebrados, atendiendo siempre a la normativa en materia financiera y a las disposiciones y medidas de suficiencia presupuestal, emitiendo un dictamen motivado y fundamentado en donde se apruebe o rechace la solicitud, en tanto no se cumpla con ésta disposición NO SE podrán autorizar ni ministrar los recursos públicos solicitados.

Los **REQUISITOS** que deberán observar los participantes se establecen bajo las siguientes Cláusulas:

PRIMERA. - INFORMACIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS.

a) La obra: "**CONSTRUCCION DE TECHO FIRME EN LOS MUNICIPIOS DE LAS TUHUATLAN Y POZA RICA DE HIDALGO**".

b) **Plazo de ejecución:** será de 75 días naturales contados a partir del **31 de julio** terminando el día **13 de octubre** de 2019.

c) **Descripción de los anticipos:** Se otorgará el 30% del monto contratado, tal como lo señalan los artículos 58 de "LA LEY", 84 y 85 de "EL REGLAMENTO", dicho anticipo será depositado a "LA CONTRATISTA" a través de una transferencia electrónica, por lo que deberá contar con un número de cuenta bancaria. El atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir en igual número de días el plazo el programa de supervisión pactado. El otorgamiento del anticipo podrá realizarse en una sola exhibición o en varias parcialidades, en casos excepcionales como lo señala el artículo 58 fracción I de "LA LEY" y el artículo 86 de "EL REGLAMENTO".

d) **Visita al sitio o instalaciones:**

La visita al sitio o instalaciones, se llevará a cabo en la fecha, hora y lugar establecido en el documento enviado: Invitación a Cuando Menos Tres Personas.



Los asistentes o interesados deberán considerar que la transportación, hospedaje y cualquier gasto que sean erogados para llegar al punto de reunión de donde se partirá para dar inicio a la visita al sitio o instalaciones, serán por su cuenta.

Las preguntas derivadas de la visita al sitio o instalaciones, deberán ser presentadas en la etapa de aclaraciones a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas, conforme a lo establecido en estas bases de Invitación.

La asistencia al sitio o instalaciones es optativa; pero en su propuesta deberán incluir un escrito en el que manifiesten que conocen el sitio de realización de las obras y sus condiciones ambientales, por lo que no podrán invocar su desconocimiento o solicitar modificaciones al contrato por este motivo.

Quienes asistan a la visita al sitio o instalaciones deberán presentarse con ropa adecuada para la realización de la visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos; el no hacerlo será responsabilidad del participante derivado de las condiciones del terreno o lugar a visitar.

Para los fines de la visita al sitio o instalaciones de la obra, los asistentes e interesados deberán ponerse en contacto con el Ing. Oscar Chávez Díaz a los teléfonos (228) 8 12 91 33 extensión 3018 o al correo electrónico dgmvcv.sedesolveracruz@gmail.com

Al final de la visita al sitio o instalaciones, se levantará un Acta que contendrá entre otra información la fecha, hora y lugar en que se desarrollará el siguiente acto/evento establecido en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas, la cual se pondrá a disposición en el portal de internet de la Secretaría de Desarrollo Social www.veracruz.gob.mx/desarrollosocial/.

e) Aclaraciones a las bases del Licitación Pública Estatal:

El acto será presidido por el servidor público designado por la Convocante,

La asistencia a la(s) junta(s) de aclaraciones por parte de los participantes será de su estricta responsabilidad.

Se realizará la primera junta de aclaraciones a las bases de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas en la fecha, hora y lugar que se señale en el acta correspondiente; y solamente podrán formular cuestionamientos relacionados con las bases de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas, las personas físicas o morales, que hayan sido invitadas.

Los participantes podrán realizar y entregar sus preguntas por escrito, preferentemente en el Formato señalado como **Anexo 1**, en la dirección de la convocante debidamente firmadas por el representante del participante; o bien, enviarlas por correo electrónico en documento escaneado y firmado y para facilidad del proceso en formato Microsoft Word o Excel, a las cuentas de correo lerangelm@veracruz.gob.mx; dgmvcv.sedesolveracruz@gmail.com a nombre de Mtra. Luz Elena Rangel Montalvo, preferentemente a más tardar un día hábil antes de la fecha y hora en que se vaya a realizar la junta de aclaraciones, posterior a esa fecha y hora, se recibirán las preguntas pero queda a criterio de la convocante el contestarlas o no.

Para el caso particular de la última junta, solo se recibirán preguntas un día hábil antes de la fecha y hora de la misma y se les dará respuesta durante el evento, o bien, se señalara en el acta de dicha junta, la fecha en la que se pondrán a disposición las respuestas correspondientes a través del Portal de la Secretaría de Desarrollo Social

www.veracruz.gob.mx/desarrollosocial/

El servidor público que presida la junta de aclaraciones, podrá convocar a posteriores juntas de aclaraciones a las bases de Invitación a Cuando Menos Tres Personas. Las solicitudes de aclaración deberán plantearse de manera clara y estar directamente relacionadas con las bases de Invitación a Cuando Menos Tres Personas y referidas al numeral o punto específico del cuestionamiento. En caso de no estar relacionadas, no se dará respuesta, situación que se asentará en el acta correspondiente.

En el caso de existir adecuaciones, estas serán asentadas en el acta de la(s) junta(s) de aclaraciones y formará(n) parte de la versión final de las bases de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas, por lo que deberán ser tomadas en cuenta por los participantes para la elaboración de sus propuestas, ya que la evaluación de las mismas se realizará considerando dichas adecuaciones.

El (las) acta(s) de la(s) junta(s) de aclaraciones, se pondrá(n), a disposición en el Portal de Internet de la secretaria de desarrollo social www.veracruz.gob.mx/desarrollosocial/, a más tardar el día hábil siguiente al de su emisión para efectos de notificación de los participantes y será de su exclusiva responsabilidad consultar y obtener dichos documentos.

En caso de que después de llevada a cabo la última junta de aclaraciones, la Convocante requiera la inclusión de algún documento o reprogramar la fecha del Acto de Presentación de documentos, la Convocante notificará el contenido de dicho documento o la necesidad de reprogramar la fecha del Acto de Presentación de Documentos a través del portal de internet de la secretaria de desarrollo social www.veracruz.gob.mx/desarrollosocial/.

f) Modificaciones a la convocatoria y a las bases de Invitación a Cuando Menos Tres Personas:

La convocante pondrá a disposición de los participantes la versión final de las bases de Invitación a Cuando Menos Tres Personas a través del portal de internet de la secretaria de desarrollo social www.veracruz.gob.mx/desarrollosocial/, siendo responsabilidad del participante obtener un ejemplar de las mismas. Para el caso de aquellos archivos o anexos que formen parte de la versión final de las bases y que por su formato o tamaño, no sea posible subirlos al portal de internet de la secretaria de desarrollo social www.veracruz.gob.mx/desarrollosocial/ estarán disponibles en el domicilio de la Convocante señalado en estas bases de Invitación a Cuando Menos Tres Personas.

Dicha versión final de las bases o aquellos documentos que las modifiquen, deberán ser considerados por el participante para la elaboración de su propuesta.

SEGUNDA. - EXPERIENCIA, CAPACIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA DEL LICITANTE.

"LA CONTRATISTA" deberá demostrar su experiencia, capacidad técnica, capacidad económica, legal y financiera mediante la presentación de los documentos que integran la propuesta señalados en el numeral **SEXTA. - DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LA PROPOSICIÓN.**



TERCERA. - CONSIDERACIONES PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PROPOSICIÓN.

"LA CONTRATISTA", en los precios unitarios cotizados, comprenderá todos los cargos para garantizar la entrega de la obra terminada, de acuerdo a los alcances y especificaciones de la CONVOCANTE; asimismo, al formular su proposición deberá cumplir y aceptar lo siguiente:

- a).- Que deberá tener en la obra permanentemente un responsable de la ejecución, quien habrá de contar con su firma electrónica avanzada para efectos de la Bitácora electrónica; debiendo conocer con amplitud los proyectos, normas de calidad y especificaciones de construcción, el catálogo de conceptos o actividades de la obra, los programas de ejecución y de suministros, incluyendo los planos con sus modificaciones, especificaciones generales y particulares de construcción firmadas por el responsable del proyecto, normas de calidad, convenios y demás documentos inherentes que se generen con la supervisión de los trabajos.

Asimismo, debe estar facultado por "LA CONTRATISTA" para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aún las de carácter personal, así como contar con las facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del contrato.

"LA SECRETARÍA" de conformidad con el artículo 116 de "EL REGLAMENTO", en el contrato podrá reservarse el derecho de solicitar en cualquier momento, por causas justificadas, la sustitución del superintendente, y "LA CONTRATISTA" tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos exigidos en el contrato.

- b).- Que tomó en consideración las condiciones climáticas, ambientales, topográficas y geológicas de la región, compenetrándose de las condiciones generales y especiales del lugar de la obra; y que el desconocimiento de tales condiciones, en ningún caso servirá posteriormente para aducir justificación por incumplimiento del contrato o para solicitar bonificación a los precios consignados en la proposición.
- c).- Que ninguna de las diferencias que pudieran resultar en las cantidades de obra anotadas por "LA CONVOCANTE" en el catálogo de conceptos, justificará reclamación alguna "LA CONTRATISTA" en relación con los precios respectivos.
- d).- Que si como consecuencia del fallo le es adjudicado el contrato, deberá entregar dentro de los 03 (tres) días naturales siguientes a la emisión del fallo, el programa ajustado de supervisión general de los trabajos que contenga todos y cada uno de los conceptos que integran la propuesta, utilizando diagramas de barras. Con base en este programa y cuando la magnitud de los trabajos lo requiera, "LA SECRETARÍA" solicitará al supervisor que elabore, dentro de un plazo no mayor de 03 (tres) días naturales siguientes al inicio de los trabajos, el programa detallado y definitivo que se aplicará al contrato dentro del marco de referencia pactado.
- e).- Que proponen precios unitarios únicamente para los conceptos anotados en el catálogo de conceptos y que, por lo tanto, no presenta alternativas que modifiquen lo estipulado en esta invitación a cuando menos tres personas.
- f).- Que se considerará como precio unitario, el importe de la remuneración o pago total que debe cubrirse a "LA CONTRATISTA" por unidad de concepto terminado, ejecutado conforme al proyecto.



- g).-Que el precio unitario se integrará con los costos directos, costos indirectos, el costo por financiamiento, el cargo por utilidad y los cargos adicionales.
- h).-Que presentará análisis expresados en pesos de cada uno de los precios unitarios en la misma moneda, relativos a los conceptos señalados, estableciendo separadamente los costos directos, los costos indirectos, el costo por financiamiento, el cargo por utilidad y los cargos adicionales.
- i).- Que "LA CONTRATISTA" se obliga a colocar un letrero conforme a las medidas y diseño que se le proporcionará por cada localidad que atienda con los trabajos motivo de este contrato, en el que se deberá indicar los señalamientos preventivos y restrictivos de la obra. Y deberá prever la seguridad de sus trabajadores, proporcionándoles la indumentaria apropiada. LA SECRETARIA, dentro de los cinco días de la iniciación de los trabajos el ente público lo comunicará a Sefiplan y al Órgano Interno de Control, en el mismo plazo se informará a los ciudadanos mediante un anuncio espectacular de (3.30*2.20m) fabricado a base de PTR de 1"de acero estructural y lona vinílica, fijado en el lugar donde se ejecutará la obra, con el cual informará a los ciudadanos la fecha de iniciación de los trabajos, así como la de su terminación y entrega, el monto total de la inversión para su realización, la dependencia o entidad que contrata, el beneficio que aportará la obra a la población, la dependencia o entidad que contrata, el beneficio que aportará la obra a la población y con la leyenda " Esta Obra es ejecutada con recursos del FISE 2019"
- j).- Que al determinar sus costos directos tomó en consideración los salarios vigentes en la zona donde se realizará la Obra, y que ninguna de las diferencias que pudieran resultar entre el precio real y el considerado en los análisis justificará reclamación de "LA CONTRATISTA" en relación con los precios respectivos, los costos indirectos deberán expresarse como un porcentaje del costo directo.
- k).-El costo por financiamiento de los trabajos, estará representado por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos; considerando para la determinación de este costo, los gastos que realice en la supervisión de los trabajos, los pagos por anticipo y estimaciones que recibirá deduciendo la amortización de los anticipos concedidos y la tasa de interés que aplicará, señalando el indicador económico en que se basó, debiendo acompañar el análisis correspondiente a este concepto. El procedimiento para el cálculo deberá ser mediante un flujo de caja.
- l).- El cargo por utilidad, de conformidad con el artículo 173 de "EL REGLAMENTO" será fijado por "LA CONTRATISTA", y estará representado por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos y de financiamiento; este cargo deberá considerar las deducciones correspondientes al impuesto sobre la renta y la participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa a cargo de "LA CONTRATISTA".
- li).-Que al contrato y sus revalidaciones anuales, en su caso, se agregarán los respectivos programas de supervisión general de los trabajos aludidos en el inciso anterior y los programas de utilización de equipo, correspondientes a los presupuestos autorizados para cada año y, por lo tanto se compromete y obliga a formular anualmente de común acuerdo con "LA SECRETARÍA" dichos documentos.
- m).-Que los ajustes a los programas de supervisión de los trabajos y al programa de utilización de equipo, motivados por lo que se indica en el inciso anterior, no implicarán cambio en los precios unitarios señalados por él mismo.



n).-Que la relación de conceptos de trabajo y de cantidades de obra para expresión de precios unitarios y monto total de la proposición, se formulará de acuerdo a lo siguiente:

1. Se llenará preferentemente a máquina o por computadora, no se aceptará la presentación en forma manuscrita de ningún elemento contenido en los documentos. El catálogo de conceptos deberá presentarse sin correcciones, raspaduras ni enmendaduras; en caso de que se elabore por computadora, deberá conservarse el mismo formato.
2. Se anotarán en el catálogo de conceptos y los precios unitarios en pesos, con letra y número, con ajuste al centésimo (dos dígitos).
3. En cada concepto se consignará su importe multiplicando la cantidad de obra anotada por "LA CONVOCANTE" por el precio unitario propuesto por "EL LICITANTE", con aproximación al centésimo.
4. Cuando el catálogo de conceptos se componga de varias hojas, deberá anotarse el monto de cada una de ellas y en la hoja final el monto parcial acumulado, el impuesto al valor agregado (IVA) y el importe total de la proposición.
5. En caso de encontrarse errores en las operaciones aritméticas, se reconocerá como correcto el producto de las cantidades anotadas por "LA CONVOCANTE" y el análisis del precio unitario correspondiente, o el anotado con letra por el proponente cuando dicho análisis no se tenga.
6. De acuerdo con las correcciones que a su caso por errores aritméticos se hagan, se modificarán los montos parciales y la suma de ellos.

o).- Todas las manifestaciones, declaraciones escritas y el total de anexos que integran el total de las propuestas, se realizarán en papel membretado de la empresa en original, debiendo ser firmados por el REPRESENTANTE LEGAL de "LA CONTRATISTA". La falta de firma de una o varias hojas por parte del representante legal será motivo de desechamiento de la propuesta.

p).-Que de resultar el LICITANTE ADJUDICADO, previo a su firma deberá de manifestar, mediante escrito bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

- Que han presentado en tiempo y forma las declaraciones del ejercicio por impuestos federales, excepto las del ISAN e ISTUV, correspondientes a sus tres últimos ejercicios fiscales, así mismo, que han presentado las declaraciones de pagos provisionales correspondientes al ejercicio fiscal 2019 por los mismos impuestos. Cuando los contribuyentes tengan menos de tres años de inscritos en el RFC, la manifestación a que se refiere este rubro, corresponderá al periodo de inscripción.
- Que no tienen adeudos fiscales firmes a su cargo por impuestos federales, excepto ISAN e ISTUV.
- En caso de contar con autorización para el pago a plazo, manifestarán que no han incurrido durante el periodo del ejercicio fiscal 2018 y lo que va del 2019 en ninguna de las causales de revocación a que hace referencia el artículo 66 fracción III del Código Fiscal de la Federación.



- Dicho escrito deberá ser suscrito por el interesado o por la persona legalmente autorizada para ello, indicando además de lo señalado anteriormente el nombre, razón o denominación social de "LA CONTRATISTA", su domicilio fiscal, su clave del Registro Federal de Contribuyentes, número de Invitación a Cuando Menos Tres Personas en la que participó y resultó adjudicatario, así como el monto total incluyendo el IVA.

q).- Que los equipos de oficina y materiales para el proceso y entrega de información que se utilicen en la realización de los servicios objeto del presente procedimiento, deberán ser los adecuados para obtener la calidad fijada en los lineamientos específicos, términos de referencia y la metodología (propuesta) para la obra a ejecutar.

CUARTA. - MANO DE OBRA.

EL CONTRATISTA se obliga para el presente concurso a contratar a personal del Municipio o la Región en un 50%, esto con la finalidad que la derrama económica fluya en el Municipio en donde se realizará la Obra.

QUINTA. - PREPARACIÓN DE LA PROPOSICIÓN.

LOS LICITANTES presentarán sus propuestas técnicas y económicas, mismas que entregarán a LA CONVOCANTE en la fecha y hora establecida en el numeral 16 de la Información General de la presente Invitación a Cuando Menos Tres Personas, a través de la Dirección General de Mejoramiento de las Condiciones de la Vivienda, para su correspondiente Evaluación.

LOS LICITANTES deberán preparar un original de los documentos o anexos que integran las propuestas, solicitados en las presentes instrucciones, debidamente firmados por el representante legal, misma que será elaborada con tinta indeleble (mecanografiada o mediante impresión por equipo de cómputo), la cual no deberá contener alteraciones, raspaduras ni tachaduras, incluyendo la documentación legal.

Los documentos deberán presentarse de la siguiente manera:

- a. En carpetas con separadores de identificación.
- b. Deberá colocarse carátula de identificación para fácil manejo.
- c. Cada una de las hojas deberá ser foliada. La documentación deberá estar foliada en todas y cada una de las hojas que integran la proposición, al efecto se deberá numerar la propuesta técnica y económica, así como el resto de los documentos que entregue el LICITANTE.
- d. Es preciso indicar que dentro del sobre se integrarán por separado las propuestas técnica y económica; la documentación distinta a estas propuestas podrá integrarse a elección del LICITANTE, dentro o fuera de dicho sobre.

El sobre cerrado se presentará para su participación, claramente identificado en papel membretado del participante en su parte exterior con los siguientes datos:

- I. Estará dirigido a "LA SECRETARÍA"
- II. Dirección General de Mejoramiento de las Condiciones de Vivienda
- III. Número de Invitación de referencia.
- IV. Descripción de la obra.
- V. Nombre y firma del representante legal.



SEXTA. - DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LA PROPOSICIÓN.

La proposición estará integrada por los siguientes documentos, los cuales deberán estar debidamente firmados por su representante legal:

INFORMACIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO

Planos y su relación, Especificaciones Generales, Técnicas y Particulares, Catálogo de Conceptos

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

- DA-1** Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto;
- DA-2** Escrito mediante el cual declare bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos indicados en el artículo 52 de La Ley, y que por su conducto no participan en los procedimientos de contratación, personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública ni por la contraloría General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- DA-3** Manifestación bajo protesta de decir verdad que cuenta con los recursos necesarios para cumplir con el contrato;
- DA-4** Copia simple por ambos lados de la identificación oficial vigente con fotografía, tratándose de personas físicas y en el caso de personas morales, de la persona que firme la proposición;
- DA-5** Escrito mediante el cual el representante de la persona moral y/o física manifieste que cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada;
- DA-6** Copia simple del comprobante de pago de las bases de licitación. (NO APLICA)
- DA-7** Declaración de integridad, mediante la cual los licitantes manifiesten que por sí mismos, o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas para que los servidores públicos de la convocante, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento de contratación y cualquier otro aspecto que les otorguen condiciones más ventajosas, con relación a los demás participantes;
- DA-8** Información de Carácter Confidencial. La falta de presentación de este escrito no será causa de desechamiento de la proposición.
- DA-9** Escrito mediante el cual declare bajo protesta de decir verdad que el licitante es de nacionalidad mexicana.



Los Formatos **DA** se anexarán a las presentes bases y serán encontrados con el numero indicado como tal, **DA-1, DA-2, DA-3.....** y así sucesivamente.

a) DOCUMENTOS TÉCNICOS QUE INTEGRAN LA CARPETA DE PROPUESTA.

DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER TÉCNICO

- DT-1** Manifestación escrita de conocer el sitio de realización de los trabajos, sus condiciones ambientales, así como las características referentes al grado de dificultad de los trabajos a desarrollar y sus implicaciones de carácter técnico; estar conforme de ajustarse a las leyes y reglamentos aplicables, a los términos de las bases de licitación, sus anexos y las modificaciones que, en su caso, se hayan efectuado; al proyecto de contrato, los proyectos arquitectónicos y de ingeniería; el haber considerado las normas de calidad de los materiales y las especificaciones generales y particulares de construcción que la dependencia o entidad convocante les hubiere proporcionado, así como haber considerado en la integración de la proposición, los materiales y equipos de instalación permanente que, en su caso, le proporcionará la propia convocante y el programa de suministro correspondiente.
- DT-2** Descripción de la planeación integral del licitante para realizar los trabajos, incluyendo el procedimiento constructivo de ejecución de los trabajos, considerando, en su caso, las restricciones técnicas que procedan conforme a los proyectos que establezca la convocante.
- DT-3** Los profesionales técnicos que se encargarán de la dirección de los trabajos, cuenten con la experiencia y capacidad necesaria para llevar la adecuada administración de los mismos.
- DT-4** El Licitante debe tener experiencia y capacidad técnica en la dirección, administración y ejecución de obra en la industria pública y/o privada, debiendo cumplir lo siguiente:
- DT-5** Manifestación escrita en la que señale las partes de los trabajos que subcontratará, acompañada de la información necesaria que acredite la experiencia y capacidad técnica y económica de las personas que se subcontratarán, así como carta compromiso de dichas empresas. (Para el caso de pruebas de laboratorios de concreto, estos deberán de estar acreditados por la EMA).
- DT-6** Relación de maquinaria y equipo de construcción, indicando si son de su propiedad, arrendadas con o sin opción a compra, su ubicación física, modelo y usos actuales, así como la fecha en que se dispondrá de estos insumos en el sitio de los trabajos conforme al programa presentado; tratándose de maquinaria o equipo de construcción arrendado, con o sin opción a compra, deberá presentarse carta compromiso de arrendamiento y disponibilidad en el caso de que resultare ganador.
- DT-7** Cuando se requiera de materiales, maquinaria y equipo de instalación permanente de origen extranjero de los señalados por la Secretaría de Economía, se deberá entregar además de los anteriores, una manifestación escrita de que los precios consignados en su proposición no se cotizan en condiciones de prácticas desleales de comercio internacional en su modalidad de discriminación de precios o de subsidios.
- DT-8** Convenio privado de participación conjunta (Consortio) (**NO APLICA**).



- DT-9** Carta de Conocimiento de las Bases de Invitación a Cuando Menos Tres Personas.
- DT-10** Análisis de los conceptos de trabajo, describiendo el concepto a desarrollar, su unidad de medida y cantidad, así como la relación de los materiales con sus correspondientes consumos y de mano de obra y maquinaria y equipo de construcción con sus correspondientes rendimientos, sin considerar costos e importes.
- DT-11** Listado de insumos que intervienen en la integración de la propuesta, con la descripción y especificaciones técnicas de cada uno de ellos indicando las cantidades a utilizar y sus respectivas unidades de medición. (Sin montos).
 - DT-11A.-** LISTADO DE MATERIALES (INCLUYENDO LOS DE CONSTRUCCIÓN) Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE QUE INTERVIENEN EN LA INTEGRACIÓN DE LA PROPUESTA
 - DT-11B.-** LISTADO DE MANO DE OBRA QUE INTERVIENE EN LA INTEGRACIÓN DE LA PROPUESTA
 - DT-11C.-** LISTADO DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN QUE INTERVIENEN EN LA INTEGRACIÓN DE LA PROPUESTA
- DT-12** Programa calendarizado de ejecución general de los trabajos, dividido en partidas y subpartidas, indicando por mes las cantidades de trabajo por realizar (Sin montos).
- DT-13** Programa cuantificado y calendarizado de utilización mensual de la mano de obra que intervendrá directamente en la ejecución de los trabajos, expresada en jornadas e identificando categorías (sin montos).
- DT-14** Programa cuantificado y calendarizado de utilización mensual de maquinaria y equipo de construcción, expresado en horas efectivas de trabajo, identificando tipo y características (sin montos).
- DT-15** Programa cuantificado y calendarizado de suministro o utilización mensual de los materiales y equipos de instalación permanente expresados en unidades convencionales y volúmenes requeridos (sin montos).
- DT-16** Programa cuantificado y calendarizado, dividido en partidas y subpartidas de utilización mensual del personal profesional técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección, supervisión, administración y control de la obra para la ejecución de los trabajos (sin montos).
- DT-17** Carta compromiso para garantizar el grado de integración nacional ofertado de la mano de obra local.

Los Formatos **DT** se anexarán a las presentes bases y serán encontrados con el numero indicado como tal, **DT-1, DT-2, DT-3.....** y así sucesivamente.

b) DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LA CARPETA ECONÓMICA.

DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER ECONÓMICO



- DE-1** Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo, determinados y estructurados con costos directos, indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales, donde se incluirán los materiales a utilizar con sus correspondientes consumos y costos, y de mano de obra, maquinaria y equipo de construcción con sus correspondientes rendimientos y costos;
- DE-2** Listado de insumos que intervienen en la integración de la propuesta:
- Formato DE-2A** De los materiales y equipos de instalación permanente (incluyendo los materiales de construcción) suministrados por el contratista, con la descripción de cada uno de ellos, indicando las cantidades a utilizar, con sus respectivas unidades de medición y sus importes.
- Formato DE-2B** De categorías de mano de obra del personal que intervendrá directamente en la ejecución de los trabajos.
- Formato DE-2C** De maquinaria y equipo de construcción que proporcionará el contratista para llevar a cabo los trabajos, con sus respectivas unidades de medición y sus importes (con montos).
- DE-3** Catálogo de conceptos, conteniendo descripción, unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios con número y letra e importes por partida, subpartida, concepto y del total de la proposición. Este documento formará el presupuesto de la obra que servirá para formalizar el contrato correspondiente;
- DE-4** Programa de ejecución general de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones, calendarizado y cuantificado conforme a los periodos determinados por la convocante, dividido en partidas y subpartidas, del total de los conceptos de trabajo, utilizando preferentemente diagramas de barras, o bien, redes de actividades con ruta crítica;
- DE-5A** Dicho programa corresponde al personal a costo directo, requerido mensualmente para la ejecución total de los trabajos y/o servicios (explosión de insumos de mano de obra).
- DE-5B** Dicho programa corresponde a la maquinaria y equipo de construcción a costo directo, requerido mensualmente para la ejecución total de los trabajos y/o servicios (explosión de insumos de maquinaria y equipo de construcción).
- Nota 1: en este formato se deben incluir los cargos por herramienta menor y equipo de seguridad que se utilicen en la ejecución de los trabajos y/o servicios.
- DE-5C** Dicho programa corresponde a los materiales y equipos de instalación permanente a costo directo.

En el programa se colocarán los materiales conforme a la fecha de utilización.



DE-5D Dicho programa corresponde al personal técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección y administración de los trabajos y/o servicios (indirecto de campo).

Los Formatos **DE** se anexarán a las presentes bases y serán encontrados con el numero indicado como tal, **DE-1, DE-2, DE-3.....** y así sucesivamente.

c) DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRARÁ LA CARPETA LEGAL Y FINANCIERA

Dentro o fuera del sobre que contenga la propuesta técnica, a elección de "LA CONTRATISTA"; en un sobre que contenga plasmada la leyenda "Documentación Legal y Financiera"; deberá presentar la siguiente documentación:

DF-1A Declaraciones anuales correspondientes a los ejercicios fiscales **2017 y 2018**, los pagos provisionales correspondientes al ejercicio **2019**. Para el caso de los ejercicios fiscales **2017 y 2018**, deberá presentar los estados financieros auditados mismos que deberán cumplir estrictamente con los términos y condiciones del balance general auditado incluyendo las razones financieras, debiendo ser elaborados por Contador Público Certificado y en hoja membretada del Contador que contenga su domicilio y número telefónico. **Deberá de anexar cédula, identificación oficial vigente y certificación vigente**, la falta de alguno de los documentos señalados, será causa de desechamiento.

DF-1B FORMATO DE CARTA DE LÍNEAS DE CREDITO DISPONIBLES(Opcional)

Esta será opcional y está relacionado con el documento **DA-3**

1. Cédula de identificación fiscal.
2. Registro ante el padrón de contratistas de obra pública, otorgado por la Secretaría de Finanzas y Planeación del estado de Veracruz, mediante la presentación del tarjetón vigente.
3. Escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su REPRESENTANTE LEGAL cuenta con las facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes:
 - a) De la persona moral: clave del Registro Federal de Contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; así mismo, los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio.
 - b) Del representante: nombre del apoderado; número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó.
 - c) "LA CONTRATISTA" deberá acreditar su existencia legal y personalidad jurídica, para efectos de la suscripción de las proposiciones y, en su caso, firma del contrato mediante:

I.- Copia de la documentación con la que "LA CONTRATISTA" acredite su personalidad jurídica para contratar ante "LA SECRETARÍA", que deberá ser el acta y/o escritura constitutiva de la persona moral



y en su caso, sus modificaciones, documentos que deberán estar debidamente inscritos en el Registro Público de la Propiedad de la zona registral a la que pertenezcan o acta de nacimiento en caso de ser persona física, en su caso, poder general certificado por Notario Público, donde lo acredite como apoderado legal del contratista y cuya firma aparecerá en todos los documentos.

II.- Documento vigente que lo identifique plenamente, el cual deberá ser: credencial para votar o pasaporte u otro documento oficial.

- 4.- Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales, ante el SAT y en materia de seguridad social, el no anexar dichos documentos será motivo de descalificación.
- 5.- Últimos tres pagos provisionales del Fideicomiso Público de Administración del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal (3% a la nómina) o, en caso de empresas de nueva creación, los más actualizado a la fecha de presentación de las proposiciones.

d) DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA/INFORMATIVA

- Formato **DI-1** Texto de fianza para garantizar el debido cumplimiento de los contratos.
- Formato **DI-2** Texto para garantizar la debida inversión, aplicación, amortización o devolución del anticipo otorgado.
- Formato **DI-3** Texto de garantía para responder de los defectos, vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad.
- Formato **DI-4** Solicitud de retención para el caso de que el licitante desee efectuar aportaciones al Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción.
- Formato **DI-5** Anexo "PCF". - Programa de cierre de facturaciones para pago de trabajos ejecutados.
- Formato **DI-6** **ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRATIFICACION DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS**, publicado por la Secretaría de Economía en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009, el licitante que resulte adjudicado el contrato deberá presentar un escrito libre en el cual manifieste la estratificación de la empresa que representa, en términos del Artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

SÉPTIMA. - RECEPCIÓN DE LA PROPUESTA.

LA CONVOCANTE recibirá las propuestas el día **11 de Julio** de 2019 a las **09:00 horas**, en la Sala de Juntas José Luis Poceros de "LA SECRETARÍA", ubicada en la Av. Vista Hermosa No. 7, fraccionamiento Valle Rubí Ánimas, C.P. 91190, Xalapa, Ver.



Indicaciones Generales

- I. A partir de la hora señalada para el inicio del acto, no se permitirá el acceso a ningún participante, ni observador; para fines del horario oficial se considerará el establecido en la página electrónica del Centro Nacional de Metrología de la Secretaría de Economía en la siguiente Dirección Electrónica: http://www.cenam.gob.mx/hora_oficial de la zona horaria que corresponda, la cual estará a la vista de los asistentes.

Se sugiere que los licitantes se presenten en el lugar en dónde se efectuará el acto de presentación y apertura de proposiciones, cuando menos 30 (treinta) minutos antes de iniciar el acto.

- II. Solamente se recibirán proposiciones de los participantes, que hayan recibido la invitación a participar en este proceso, en caso contrario se les permitirá su asistencia registrándose, sin intervenir en cualquier forma.
- III. Con objeto de mantener el orden y respeto a los asistentes en el acto de presentación y apertura de proposiciones, los asistentes deberán mantener apagados los teléfonos celulares y cualquier aparato electrónico de comunicación o captura de imágenes, video y sonido.
- IV. Para una mejor conducción del evento, el servidor público designado por la Convocante para presidir este acto, podrá apoyarse de otros servidores públicos para realizar la revisión cuantitativa de la documentación presentada y rubricar la documentación que se establezca, lo cual quedará asentado en el Acta correspondiente.
- V. Cada uno de los documentos, deberán presentarse foliados por el licitante en todas y cada una de las hojas que los integren. **El incumplimiento en el foliado de la documentación no será motivo de desechamiento, sin embargo, se recomienda presentarla foliada para un mejor control de la documentación. En el caso de que alguna propuesta no esté foliada se le solicitará al licitante foliar dicha proposición durante el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.**
- VI. Recibidas las proposiciones, éstas no podrán ser retiradas o dejarse sin efecto, por lo que se considerarán vigentes dentro del procedimiento de contratación hasta la conclusión del mismo. Asimismo, recibidas las proposiciones no se permitirá integrar documento alguno o modificar la misma, sin perjuicio de lo establecido en caso de que la convocante determine realizar una etapa de negociación.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo de acuerdo a lo siguiente:

- I. El acto de presentación y apertura de proposiciones será presidido por el servidor público designado por la Convocante, quien será la persona facultada para tomar las decisiones durante la realización del evento, el cual **se llevará a cabo en un solo acto** en la fecha, hora y lugar señalado en el "Cronograma del procedimiento de contratación" de estas bases de Invitación a Cuando Menos Tres Personas o en caso de que se modifiquen, será en la fecha, hora y lugar que se establezcan en el acta de la última junta de aclaraciones a las bases, o a comunicación por escrito de la Convocante.



- II. Una vez recibidas las proposiciones, el servidor público facultado para presidir el acto, de acuerdo con la lista de verificación de documentos, revisará que la proposición contenga todos y cada uno de los documentos solicitados en las Bases de Invitación, haciendo constar, en la citada lista, la entrega o no de los mismos.
- III. En este acto el servidor público que lo preside y por lo menos un participante, rubricarán el catálogo de conceptos de obra en los que se consignen los precios y el importe total de las proposiciones, mismas que quedarán a resguardo del servidor público facultado para presidir el acto.
- IV. Se levantará acta que servirá de constancia de la celebración del acto, misma que será firmada por los asistentes, en la que se hará constar entre otros, el importe total de cada una de las propuestas aceptadas para su revisión a detalle, así como aquellas que no hayan sido aceptadas y las causas que lo motivaron, así mismo se indicará la fecha, hora y lugar del Acto de Notificación de Fallo de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas, la cual podrá anticiparse o diferirse, haciéndola del conocimiento de los participantes a través del Portal de Internet de la Secretaría de Desarrollo Social www.veracruz.gob.mx/desarrollosocial/

OCTAVA. - PROCESO DE EVALUACIÓN.

Para la evaluación de las proposiciones, "LA CONVOCANTE" tomará en consideración, en lo que resulte aplicable, lo establecido en los artículos 47 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz, así como el 48 del mismo Reglamento, por lo que verificará que las mismas cumplan con todos los requisitos solicitados en la convocatoria a la Invitación, aplicando el **mecanismo de evaluación Binario** conforme a lo siguiente:

Evaluación de las propuestas (Criterios de Evaluación):

La Convocante evaluará las propuestas utilizando el método y criterios de evaluación previstos en estas bases, conforme a lo siguiente:

a) Aspecto legal y financiero

Para la evaluación de los documentos de la capacidad legal de los licitantes bajo el mecanismo de evaluación binario se deberán verificar, entre otros, los siguientes aspectos:

- I. Que cada documento contenga toda la información solicitada;
- II. Que no se encuentren vinculados los socios entre licitantes

b) Aspecto técnico:

Para la evaluación técnica de las proposiciones bajo el mecanismo de evaluación binario se deberán verificar, entre otros, los siguientes aspectos:

- I. Que cada documento contenga toda la información solicitada;



- II. Que los profesionales técnicos que se encargarán de la dirección de los trabajos, cuenten con la experiencia y capacidad necesaria para llevar la adecuada administración de los trabajos.

En los aspectos referentes a la experiencia y capacidad técnica que deban cumplir los licitantes, se deberán considerar, entre otros, el grado académico de preparación profesional, la experiencia laboral específica en obras similares y la capacidad técnica de las personas físicas que estarán relacionados con la ejecución de los trabajos;

- III. Que los licitantes cuenten con la maquinaria y equipo de construcción adecuado, suficiente y necesario, sea o no propio, para desarrollar los trabajos que se convocan;
- IV. Que la planeación integral propuesta por el licitante para el desarrollo y organización de los trabajos, sea congruente con las características, complejidad y magnitud de los mismos;
- V. Que el procedimiento constructivo descrito sea aceptable porque demuestra que el licitante conoce los trabajos a realizar y que tiene la capacidad y la experiencia para ejecutarlos satisfactoriamente; dicho procedimiento debe ser acorde con el programa de ejecución considerado en su proposición, y

A. A precios unitarios se deberá verificar:

I. De los programas:

- a. Que el programa de ejecución de los trabajos corresponda al plazo establecido por la convocante;
- b. Que los programas específicos cuantificados y calendarizados de suministros y utilización, sean congruentes con el programa calendarizado de ejecución general de los trabajos;
- c. Que los programas de suministro y utilización de materiales, mano de obra y maquinaria y equipo de construcción, sean congruentes con los consumos y rendimientos considerados por el licitante y en el procedimiento constructivo a realizar;
- d. Cuando se requiera de equipo de instalación permanente, deberá considerarse que los suministros sean congruentes con el programa de ejecución general, y
- e. Que los insumos propuestos por el licitante correspondan a los periodos presentados en los programas;

II. De la maquinaria y equipo:

- a. Que la maquinaria y el equipo de construcción sean los adecuados, necesarios y suficientes para ejecutar los trabajos objeto de la licitación, y que los datos coincidan con el listado de maquinaria y equipo presentado por el licitante;
- b. Que las características y capacidad de la maquinaria y equipo de construcción consideradas por el licitante, sean las adecuadas para desarrollar el trabajo en las condiciones particulares donde deberá ejecutarse y que sean congruentes con el procedimiento de construcción propuesto por el contratista, o con las restricciones técnicas, cuando la convocante fije un procedimiento, y



- c. Que, en la maquinaria y equipo de construcción, los rendimientos de éstos sean considerados como nuevos, para lo cual se deberán apoyar en los rendimientos que determinen los manuales de los fabricantes respectivos, así como las características ambientales de la zona donde vayan a realizarse los trabajos;

III. De los materiales:

- a. Que, en el consumo del material por unidad de medida, determinado por el licitante para el concepto de trabajo en que intervienen, se consideren los desperdicios, mermas, y, en su caso, los usos de acuerdo con la vida útil del material de que se trate, y
- b. Que las características, especificaciones y calidad de los materiales y equipos de instalación permanente, sean las requeridas en las normas de calidad y especificaciones generales y particulares de construcción establecidas en las bases, y

IV. De la mano de obra:

- a. Que el personal administrativo, técnico y de obra sea el adecuado y suficiente para ejecutar los trabajos;
- b. Que los rendimientos considerados se encuentren dentro de los márgenes razonables y aceptables de acuerdo con el procedimiento constructivo propuesto por el licitante, considerando los rendimientos observados de experiencias anteriores, así como las condiciones ambientales de la zona y las características particulares bajo las cuales deben realizarse los trabajos, y
- c. Que se hayan considerado trabajadores de la especialidad requerida para la ejecución de los conceptos más significativos.

c) Aspecto económico:

Para la evaluación económica de las proposiciones bajo el mecanismo de evaluación binario se deberá verificar, entre otros, los siguientes aspectos:

- I. Que cada documento contenga toda la información solicitada.
- II. Que los precios a costo directo de los insumos propuestos por el licitante sean aceptables, es decir, que sean menores, iguales o no rebasen considerablemente el presupuesto de obra elaborado previamente por la convocante como parte del proyecto ejecutivo. Dicho presupuesto deberá considerar las condiciones vigentes en el mercado nacional o de la zona o región en donde se ejecutarán los trabajos o, en su caso, en el mercado internacional, considerando los precios de manera individual o cómo inciden en su totalidad en la propuesta económica.

De conformidad con las condiciones de pago, se deberán verificar, además de lo previsto en el párrafo anterior, los siguientes aspectos:

A. Tratándose de proposiciones que consideren condiciones de pago sobre la base de precios unitarios:



Del presupuesto de obra:

- a) Que en todos y cada uno de los conceptos que lo integran se establezca el importe del precio unitario;
- b) Que los importes de los precios unitarios sean anotados con número y con letra, los cuales deberán ser coincidentes entre sí y con sus respectivos análisis; en caso de diferencia, deberá prevalecer el que coincida con el del análisis de precio unitario correspondiente o el consignado con letra cuando no se tenga dicho análisis; y
- c) Que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente; en el caso de que una o más tengan errores, se efectuarán las correcciones correspondientes por parte de la convocante. El monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las proposiciones;

Que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, se haya realizado de acuerdo con lo establecido en este Reglamento, debiendo revisar:

- a) Que los análisis de los precios unitarios estén estructurados con costos directos, indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales;
- b) Que los costos directos se integren con los correspondientes a materiales, equipos de instalación permanente, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción;
- c) Que los precios básicos de adquisición de los materiales considerados en los análisis correspondientes se encuentren dentro de los parámetros de precios vigentes en el mercado;
- d) Que el cargo por el uso de herramienta menor se encuentre incluido, bastando para tal efecto que se haya determinado aplicando un porcentaje sobre el monto de la mano de obra requerida para la ejecución del concepto de trabajo de que se trate; y
- e) Que los costos horarios por la utilización de la maquinaria y equipo de construcción se hayan determinado por hora efectiva de trabajo, debiendo analizarse para cada máquina o equipo, incluyendo, cuando sea el caso, los accesorios que tenga integrados;
- f) Que el importe total de la proposición sea congruente con todos los documentos que la integran.

En caso de detectar diferencias entre los documentos, referente a los precios unitarios que integran la propuesta económica, prevalecerá lo consignado en el análisis de precio unitario y le aplicará lo previsto en el inciso c) de la fracción I de los programas del apartado A.

En caso de detectar diferencias entre los documentos que integran la propuesta económica, referente a los volúmenes de obra prevalecerá lo consignado en el catálogo de conceptos unitario y le aplicará lo previsto en el inciso c) de la fracción I de los programas del apartado A.



Que los programas específicos de erogaciones de materiales, mano de obra y maquinaria y equipo de construcción y de instalación permanente, sean congruentes con el programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos.

Después de recibir la propuesta, toda información relacionada con la revisión y evaluación es confidencial.

NOVENA. - DETERMINACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y CAUSA PARA EL DESECHAMIENTO DE LA PROPOSICIÓN.

En la revisión de la proposición, "LA CONVOCANTE" determinará si la proposición cumple con los requisitos solicitados en estas bases de invitación a cuando menos tres personas. Para el propósito de este punto, una proposición cumple con los requisitos si no presenta incumplimientos en los términos, condiciones y especificaciones de los documentos solicitados.

- a) Se considerará como causa suficiente para desechar la proposición, cualquiera de las siguientes circunstancias:
- I. El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por LA CONVOCANTE.
 - II. Se acredite que la información o documentación proporcionada por "LA CONTRATISTA" es falsa.
 - III. Cuando el licitante se encuentre en alguno de los supuestos señalados en el artículo 52 de "LA LEY", o que por su conducto participan en el procedimiento de Invitación, personas físicas o morales que se encuentran inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública o la Contraloría General del Estado de Veracruz.
 - IV. Cuando el LICITANTE, en su catálogo de conceptos y cantidades de obra, omita alguno o algunos precios unitarios.
 - V. Cuando el LICITANTE, en su análisis del costo por financiamiento no incida la amortización del o los anticipos que le serán otorgados, si es el caso.
 - VI. La comprobación de que algún LICITANTE ha acordado con otro u otros elevar el costo de los trabajos, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás LICITANTES.
 - VII. Si durante la evaluación cualitativa de las proposiciones se detecta que estas se presentaron en forma incompleta o se omita cualquier documento requerido en la presente convocatoria o que los documentos no contengan la información solicitada y que imposibilite determinar su solvencia.
 - VIII. Cuando la planeación integral y el procedimiento constructivo para la realización de los trabajos, no esté acorde con las actividades a desarrollar o sea distinta al objeto de la presente convocatoria o el desarrollo, y la organización de las actividades de los trabajos no sea congruente, adecuada y/o posible de ejecutarse, y por lo tanto no se pueda determinar la factibilidad para la realización y conclusión de los trabajos.
 - IX. Cuando en el procedimiento constructivo descrito por el licitante, demuestre que éste desconoce los trabajos a realizar, y que no tiene la capacidad y experiencia para ejecutarlos satisfactoriamente, conforme a lo establecido en cada uno de los documentos que forman su proposición, o bien, cuando el procedimiento constructivo no esté acorde con los programas considerados en su proposición.



- X. Cuando los licitantes no cuenten con la maquinaria y equipo de construcción adecuado, suficiente y necesario, para desarrollar los trabajos que se convocan, ya sea propio o arrendado y/o que no presente carta compromiso de arrendamiento y disponibilidad.
- XI. Cuando el personal profesional técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección, administración y ejecución de los trabajos, no sea el adecuado y suficiente o no cuente con la experiencia y capacidad necesaria para la realización de los trabajos con características técnicas y magnitud similares, objeto de la presente convocatoria a la licitación.
- XII. Cuando la persona propuesta por el licitante, como superintendente de construcción, no presente copia simple legible de la cédula profesional y el comprobante de la FIEL vigente emitida por autoridad certificadora competente (SAT).
- XIII. Cuando el currículo del licitante, no sea el adecuado y suficiente o no cuente con la experiencia y capacidad necesaria para la realización de los trabajos con características técnicas y magnitud similares, objeto de la presente convocatoria a la licitación.
- XIV. Cuando los materiales y equipos de instalación permanente no sea el adecuado y suficiente o no cumplan con los requerimientos establecidos en los planos, proyectos arquitectónicos y de ingeniería, normas de calidad de los materiales y las especificaciones generales y particulares de construcción, aplicables al objeto de la presente licitación.
- XV. Cuando el licitante manifieste en su proposición que subcontratará parte de la obra.
- XVI. Contener uno o varios precios unitarios, insumos de materiales, mano de obra o de maquinaria y equipo que no correspondan a la realidad del lugar de la obra y los parámetros de mercados vigentes en la zona o que el presupuesto del licitante rebase considerablemente el presupuesto base elaborado previamente por la dependencia y que por tal motivo no sea viable pagar su costo.
- XVII. Cuando los precios unitarios no estén debidamente estructurados en cuanto a los costos directos, costos indirectos, costos por financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales, de conformidad con lo establecido en los anexos correspondientes, así como en el Reglamento.
- XVIII. Cuando la integración y análisis de los costos directos no cumpla con las condiciones establecidas en los planos, proyectos arquitectónicos y de ingeniería, normas de calidad de los materiales y las especificaciones generales y particulares de construcción o descripción del concepto requerido, en cuanto a cantidades y calidades de materiales, mano de obra, herramienta y maquinaria y equipo de construcción aplicables al objeto de la presente convocatoria a la Invitación, y siempre que tal omisión afecte la solvencia de la proposición.
- XIX. Cuando el catálogo de conceptos no contenga todos los conceptos de trabajo, las cantidades de obra, no correspondan a los proporcionados por "LA CONVOCANTE", como parte de la presente convocatoria a la Invitación o derivadas de las juntas de aclaraciones, o que no incluya los análisis de los precios unitarios de cada uno de los conceptos.
- XX. Cuando el importe de los análisis de los precios unitarios no corresponda a los indicados por el licitante, en el catálogo de conceptos de su proposición.
- XXI. Que la distancia de acarreo de los materiales al lugar de su utilización señalada en la relación de bancos propuestos por el LICITANTE, no sea congruente con la distancia considerada en los análisis de precios unitarios correspondientes y con la ubicación real del banco propuesto y que el volumen a extraer no sea suficiente para formar la(s) capa(s) para el que fue propuesto, y su incumplimiento afecte la solvencia de la proposición.
- XXII. Cualquier incumplimiento de las condiciones establecidas en los planos, proyectos arquitectónicos y de ingeniería, normas de calidad de los materiales y las especificaciones



- generales y particulares de construcción, aplicables al objeto de la presente Invitación, que afecten la solvencia de la proposición.
- XXIII. Cuando los programas de ejecución propuestos sean incongruentes y por lo tanto no sea factible ejecutar los trabajos o que no se apeguen a las formas y términos de pago indicados en la presente convocatoria.
- XXIV. Cuando se proponga un plazo de ejecución mayor al requerido por "LA CONVOCANTE" o no se ajusten los programas solicitados, a las cantidades o montos totales según corresponda.
- XXV. En el análisis de financiamiento no considere el anticipo que recibirá u omita asentar el indicador económico establecido que utilizó.
- XXVI. Cuando se demuestre que algún licitante ha acordado con otro u otros elevar el costo de los trabajos, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes.
- XXVII. La información económica de la proposición sea incongruente con la información técnica o que en su proposición consideren dos o más costos diferentes para un mismo material, categoría de mano de obra o maquinaria y equipo.
- XXVIII. Cuando presente varias proposiciones bajo el mismo o diferentes nombres, ya sea por sí mismo o formando parte de cualquier empresa o asociación.
- XXIX. Cuando la proposición este incompleta, o contenga omisiones de los documentos establecidos en la presente convocatoria, y que imposibiliten determinar la solvencia de la proposición.
- XXX. El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por "LA CONVOCANTE", que afecten la solvencia de la proposición.
- XXXI. En las proposiciones técnicas y/o económicas se haya omitido las indicaciones asentadas en las juntas de aclaraciones.
- XXXII. No contengan completos y actualizados los porcentajes de prestaciones, impuestos, cuotas o retenciones, considerados en alguno de los análisis o documentos que integran la propuesta económica.
- XXXIII. Cuando no considere en sus indirectos los requerimientos indicados por "LA CONVOCANTE"
- XXXIV. Cuando el licitante manifieste un porcentaje diferente a los establecidos por la convocante para el contenido nacional del valor de la obra y/o el del porcentaje de mano de obra local a emplear en la ejecución de los trabajos.
- XXXV. Cuando considere en los costos directos conceptos que no corresponden a los solicitados por "LA CONVOCANTE".
- XXXVI. Que el análisis y cálculo del costo financiero no se haya estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en la CONVOCATORIA; cuando su incumplimiento afecte la solvencia de la proposición.
- XXXVII. Que el importe total de la proposición no sea congruente con todos los documentos que la integran; cuando su incumplimiento afecte la solvencia de la proposición.
- XXXVIII. Cuando falte la firma (No se acepta antefirma) de los documentos: Catálogo de conceptos y Programa General de Ejecución de los Trabajos.

DÉCIMA PRIMERA. - CANCELACIÓN Y LICITACIONES PÚBLICAS E INVITACIONES DESIERTAS

La CONVOCANTE, por causas justificadas, se reserva el derecho de aceptar o rechazar cualquier proposición, así como declarar desierta la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS y rechazar todas las



proposiciones en cualquier momento, con anterioridad a la adjudicación del contrato, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna respecto del LICITANTE o los LICITANTES afectados por esta determinación.

La convocante podrá declarar desierta la Invitación a Cuando Menos Tres Personas, y proceder conforme al artículo 48 de la LEY en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando no se reciba alguna proposición en el acto de presentación y apertura de proposiciones;
2. Cuando los precios e insumos no fueren aceptables, es decir cuando se propongan importes que sean notoriamente superiores a los que se desprenden de la investigación de mercado que se realice para la presupuestación de los trabajos, o bien, no siendo notoriamente superiores, rebasen el presupuesto elaborado de manera previa por la CONVOCANTE, y no sea factible pagarlos.
3. Cuando la totalidad de las proposiciones presentadas no reúnan los requisitos solicitados en las presentes bases.

DÉCIMA SEGUNDA. - NOTIFICACIÓN DE FALLO Y ADJUDICACIÓN.

Una vez llevada a cabo la evaluación de la propuesta, la CONVOCANTE emitirá un fallo que servirá como base para la adjudicación, la cual se llevará a cabo el día **26 de Julio** de 2019 a las **09:00 horas**, el contenido del mismo se difundirá a través de la página electrónica de LA SECRETARIA www.veracruz.gob.mx/desarrollosocial/.

El fallo y la adjudicación se notificará por escrito, vía electrónica o en junta pública a la que previa citación, podrán asistir libremente LOS LICITANTES que hayan presentado su proposición, entregándole copia del mismo y levantando el acta respectiva en la que conste la adjudicación del contrato.

La adjudicación será para aquel LICITANTE que:

- Reúne las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la CONVOCANTE.
- Garantiza satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.
- Cuenta con la experiencia requerida por la CONVOCANTE para la ejecución de los trabajos.

Cuando se notifique el fallo, EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO, bajo su responsabilidad y riesgo, y con autorización escrita de "LA SECRETARÍA", podrá iniciar los actos previos al inicio de los trabajos tales como el movimiento de maquinaria, personal y demás insumos que considere pertinentes, a efecto de agilizar el inicio de los trabajos, siempre y cuando existan las condiciones para tales efectos. Lo anterior independientemente de la firma del contrato.

La fecha de fallo podrá diferirse, siempre y cuando el nuevo plazo fijado no exceda de quince días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente para el fallo, de conformidad con el artículo 43 fracción III de "LA LEY".

DÉCIMA TERCERA. - FIRMA DEL CONTRATO.

- I. Una vez adjudicado el contrato, "LA CONTRATISTA" procederá a firmarlo en el domicilio de "LA SECRETARÍA", en la fecha y hora que se señale en el acto de fallo, y previo a lo establecido en el artículo 25 de los Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave publicado en la Gaceta Oficial número extraordinaria 060 de fecha 11

de febrero de 2019, la cual deberá estar comprendida dentro de los 10 días naturales siguientes a la notificación del fallo.

El contrato debe corresponder a lo especificado en el artículo 55 de "LA LEY", y 70 de "EL REGLAMENTO".

De conformidad con el artículo 39 fracción XXIII de "LA LEY", si el interesado no firmare el contrato por causas imputables al mismo, en la fecha o plazo establecido en el párrafo anterior, será sancionado en los términos de lo previsto por la misma y "EL REGLAMENTO".

- II. En las cláusulas del contrato se estipulará la forma de pago de los trabajos que se realicen posteriores a la formulación de éste. Los pagos se efectuarán mediante estimaciones de los trabajos ejecutados con una periodicidad no mayor de un mes, soportada por su factura y la demás documentación que requiera la CONVOCANTE para su procedencia. Los volúmenes de obra indicados en la estimación serán responsabilidad de "LA CONTRATISTA" y de la supervisión encargada de la obra.
- III. A "LA CONTRATISTA" que se adjudique el contrato deberá solicitar su registro ante el padrón de contratistas de obras públicas de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que deberá presentar su registro previo a la firma del contrato.
- IV. La persona física o moral que en su caso resulte adjudicado, deberá presentar ante esta CONVOCANTE la solicitud de opinión prevista en la regla 1.2.1.16 de la resolución miscelánea fiscal para el ejercicio 2018, o aquella que en el futuro la sustituya.

El LICITANTE ADJUDICADO, deberá realizar la consulta de opinión ante el Servicio de Administración Tributaria, preferentemente dentro de los tres días hábiles posteriores a la fecha en que tenga conocimiento del fallo o adjudicación correspondiente.

La "Respuesta de la opinión" deberá ser presentada ante esta CONVOCANTE por la persona física o moral no adjudicada, previa a la formalización del contrato correspondiente.

En caso de que previo a la formalización del contrato correspondiente; la CONVOCANTE reciba información del Servicio de Administración Tributaria en el que se emita una opinión en sentido negativo sobre las obligaciones fiscales del LICITANTE ADJUDICADO, la CONVOCANTE se abstendrá de formalizarlo, y remitirá a la Secretaría de la Función Pública la documentación de los hechos presumiblemente constitutivos de infracción por la falta de formalización del contrato por causas imputables al LICITANTE ADJUDICADO.

- V. Con fundamento en el artículo 9 bis del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el LICITANTE ADJUDICADO deberá presentar ante esta CONVOCANTE la constancia vigenté, de no tener adeudos fiscales con la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz.
- VI. En caso de que el participante ganador no firmare el contrato por causas imputables al mismo, éste podrá ser adjudicado al segundo lugar, siempre y cuando cumpla con los requisitos técnicos, legales, financieros y económicos, así como con los criterios de adjudicación previstos en las bases y asuma el precio de la



propuesta del participante ganador, o bien en caso de negativa por escrito, se podrá adjudicar subsecuentemente a cualquier otro participante, siempre y cuando cumpla los requisitos anteriores.

DÉCIMA CUARTA. - PRESENTACIÓN DE GARANTÍAS.

"LA CONTRATISTA", deberá otorgar las fianzas en los términos que marcan los artículos 53 y 68 de "LA LEY"; 76, 78, 80 y 81 del "REGLAMENTO" y 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas.

Para el caso de la garantía de anticipo, se constituirá por el 100% (cien por ciento) del monto concedido por concepto del anticipo, la cual deberá expedirse a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La garantía de cumplimiento deberá ser entregada a la CONVOCANTE, dentro de los diez (10) días naturales siguientes a la fecha en que EL LICITANTE ADJUDICADO reciba la notificación del fallo, pero invariablemente antes de la firma del contrato.

Para el caso de la garantía de cumplimiento, se constituirá por el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA). La cual deberá expedirse a favor de la Secretaría de finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En caso de rescisión, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Para el caso de la garantía de Defectos y Vicios Ocultos cumplimiento, se constituirá por el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA). La cual deberá expedirse a favor de la Secretaría de finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Las garantías de anticipo y cumplimiento deberán entregarse a esta CONVOCANTE dentro de los diez (10) días naturales siguientes a la notificación del fallo, pero invariablemente antes de la firma del contrato.

- a. En la circunstancia de que EL LICITANTE ADJUDICADO, no firme el mismo, constituirá causa suficiente para la anulación de la adjudicación; en cuyo caso, la CONVOCANTE podrá realizar otra designación directa a un nuevo Contratista que presente una proposición solvente de conformidad con lo asentado en el dictamen, y así sucesivamente en caso de que este último no acepte la adjudicación, siempre que la diferencia en el precio con respecto a la postura que inicialmente hubiere resultado destinada, no sea superior al diez por ciento.
- b. Para los efectos de la garantía por defectos, vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido "LA CONTRATISTA", esta última deberá constituir una garantía por el equivalente al 10% del monto total ejercido de los trabajos, debiéndose exhibir en la entrega física de los trabajos, la vigencia de esta garantía será de un año contado a partir de la fecha de terminación de los trabajos, una vez fenecida su vigencia a partir de la fecha de terminación de los trabajos, "LA CONTRATISTA" deberá solicitar la cancelación de la misma, tal como lo prevé el otorgamiento de pólizas de Fianzas.



En términos del artículo 83 de "EL REGLAMENTO", "LA CONTRATISTA" otorgará las garantías observando lo siguiente:

I. La póliza de la fianza deberá contener como mínimo las siguientes previsiones:

- a) Que la fianza se otorgará atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
- b) Que para cancelar la fianza de cumplimiento será requisito contar con el acta de entrega recepción, el finiquito o bien el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones, y en caso de existir saldos a cargo de "LA CONTRATISTA", la liquidación correspondiente; toda vez que sin estos requisitos "LA SECRETARÍA" no podrá tramitar ante la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz la cancelación de la misma.
- c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice, y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

II. En caso de la celebración de convenios para ampliar el monto objeto del contrato, se deberá realizar la modificación correspondiente a la fianza.

III. Cuando al realizarse el finiquito resulten saldos a cargo de "LA CONTRATISTA" y ésta efectúe la totalidad del pago en forma incondicional, "LA SECRETARÍA" deberá tramitar la cancelación de la fianza respectiva.

IV. Cuando se requiera hacer efectivas las fianzas, "LA SECRETARÍA" deberá remitir a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz la solicitud donde se precise la información necesaria para identificar la obligación o crédito que se garantiza, y los sujetos que se vinculan con la fianza, debiendo acompañar los documentos que soporten y justifiquen el cobro.

Las modificaciones a las fianzas deberán formalizarse con la participación que corresponda a la afianzadora, en términos de las disposiciones aplicables.

DÉCIMA QUINTA. - CONDICIONES DE PAGO.

De conformidad al artículo 65 de "LA LEY", para efectos de pago se formularán estimaciones por periodos mensuales de los trabajos supervisados.

Las estimaciones de los trabajos ejecutados se deberán formular con una periodicidad no mayor a 30 días. "LA CONTRATISTA" deberá presentarlas a la residencia de obra dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha de corte, para el pago de las estimaciones que se hubieren fijado en el contrato, acompañadas de la



documentación que soporte la procedencia de su pago; la residencia de obra para realizar la revisión y autorización de las estimaciones, contará con un plazo no mayor de quince días naturales siguientes a su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación. Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse por parte de "LA SECRETARÍA", bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de la obra de que se trate y que "LA CONTRATISTA" haya presentado la factura correspondiente.

Los pagos de cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados son independientes entre sí y, por lo tanto, cualquier tipo y secuencia será sólo para efecto de control administrativo.

Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la presentación de las estimaciones, de ser procedente; el administrador del contrato autorizará y dará aviso a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz para el pago respectivo.

En el caso de los pagos en exceso que haya recibido "LA CONTRATISTA", ésta deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA SECRETARÍA".

Los documentos que deberán acompañarse a cada estimación serán, entre otros, los siguientes:

1 Datos generales

- a) Carátula de contrato.
- b) Presupuesto de obra.
- c) Programa de obra.
- d) Convenio de diferimiento.
- e) Convenio de reprogramación.
- f) Validación del proyecto ejecutivo.
- g) Documento de NO adeudos con el Instituto Mexicano del Seguro Social.
- h) Ficha Técnica de la obra.
- i) Dictamen técnico de obra.

2 Recibo de estimación.

3 Estado de cuenta.

4 Carátula de estimación.

5 Resumen de estimación por partida.

6 Solicitud de liberación de pago (este lo presentará "LA CONTRATISTA" posteriormente a la revisión por el área de estimaciones).

7 Formato de estimación.

8 Resumen de generadores.

9 Generadores.

- a) Debe contener la descripción completa del concepto.
- b) Las operaciones claras detallando la procedencia del resultado.



- c) Las dimensiones que indique el generador deben coincidir con los que indique el croquis.
- 10 Croquis detallado, con cotas legibles. Tamaño de número mínimo 8.
 - Los croquis deben contener la clave del concepto, así como la descripción completa del mismo con cotas y medidas visibles, así como nombres de las áreas que se están verificando
 - 11 Copia de la nota de bitácora de la solicitud y autorización de volúmenes de estimación normal (estos deben incluir clave, concepto, unidad y cantidad de cada uno de los conceptos avalados).
 - 12 Reporte fotográfico.
 - 13 Se debe incluir tres fotografías por concepto.
 - 14 Debe contener la clave del concepto, así como la descripción completa.
 - 15 Incluir ubicación. (área, tramo y/o cadenamamiento).
 - 16 Copia de las notas de bitácora correspondiente al periodo de estimación.
 - 17 Respaldo de la información en cd o memoria USB.

En caso del finiquito de obra, agregar a lo anterior la siguiente documentación:

- 1.- Oficio de notificación de "LA CONTRATISTA" para la entrega de obra.
- 2.- Oficio de "LA SECRETARÍA" para la recepción de la obra.
- 3.- Acta entrega-recepción de obra.
- 4.- Finiquito.
- 5.- Acta de extinción de contrato.
- 6.- Reporte fotográfico final.
- 7.- Bitácora. (Impresión de notas de bitácora que se hayan generado).

Las cantidades de trabajos presentadas en las estimaciones deberán corresponder a la secuencia y tiempo previsto en el programa de ejecución convenido, así como a los estándares de desempeño que, en su caso, se establezcan en el contrato.

"LA SECRETARÍA" deberá establecer en el contrato el lugar en que se realizará el pago y las fechas de corte, las que podrán referirse a fechas fijas, o bien a un acontecimiento que deba cumplirse, el atraso que tenga lugar por la falta de pago de estimaciones no implicará retraso en el programa de ejecución convenido y, por tanto, no se considerará como causa de aplicación de penas convencionales ni como incumplimiento del contrato y causa de rescisión administrativa. Tal situación deberá documentarse y registrarse en la bitácora.

Una vez analizados y calculados los importes de las estimaciones, "LA SECRETARÍA" deberá considerar para su pago los derechos e impuestos que les sean aplicables, así como retener el importe de los mismos, cuando corresponda, de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables.

"LA CONTRATISTA" será la única responsable de que las facturas que se presenten para su pago cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que la falta de pago por la omisión de alguno de éstos o por su presentación incorrecta no será motivo para solicitar el pago de los gastos financieros.

En caso de que las facturas entregadas por "LA CONTRATISTA" para su pago presenten errores o deficiencias, "LA SECRETARÍA", dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a "LA CONTRATISTA" las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra entre la entrega del citado escrito



y la presentación de las correcciones por parte del contratista no será responsabilidad de "LA SECRETARÍA" por el atraso del pago correspondiente.

En los contratos de obras y servicios únicamente se reconocerán los siguientes tipos de estimaciones:

- I. De trabajos ejecutados;
- II. De pago de cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato;
- III. De gastos no recuperables; y
- IV. De los ajustes de costos.

Las estimaciones autorizadas por la residencia se considerarán como documentos independientes entre sí, por lo que cada una podrá ser negociada para efectos de su pago.

El pago de las estimaciones no se considerará como la aceptación plena de los trabajos, ya que la dependencia o entidad tendrá el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, del pago en exceso que se haya efectuado.

DÉCIMA SEXTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Con fundamento en el artículo 66 párrafo segundo de "LA LEY", se podrán dar por terminados anticipadamente los contratos cuando concurren razones de interés general, existan causas justificadas que impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al interés público.

En todos los casos de terminación anticipada de los contratos, se deberán realizar las anotaciones correspondientes en la bitácora, debiendo "LA SECRETARÍA" levantar un acta circunstanciada en la cual se hará constar como mínimo lo siguiente:

- I. Lugar, fecha y hora en que se levanta;
- II. Nombre y firma del residente y del superintendente;
- III. Descripción de los trabajos cuyo contrato se determine anticipadamente;
- IV. Importe contractual;
- V. Relación de las estimaciones o de gastos aprobados hasta antes de que se hubiera definido la terminación anticipada;
- VI. Descripción pormenorizada del estado que guardan los trabajos;
- VII. Periodo de supervisión de los trabajos, precisando la fecha de inicio y terminación contractual y el plazo durante el cual se ejecutaron los trabajos;
- VIII. Razones o causas justificadas que dieron origen a la terminación anticipada, así como una relación pormenorizada de la situación legal, administrativa, técnica y económica en la que se encuentre el contrato que se vaya a terminar anticipadamente;
- IX. Acciones tendientes a asegurar los bienes y el estado que guardan los trabajos; y
- X. Período en el cual se determinará el finiquito de los trabajos.

Para la elaboración del finiquito de los trabajos que se derive de la terminación anticipada del contrato, deberán de observarse las reglas que se establecen en el Capítulo X de "EL REGLAMENTO" relativo al finiquito.



“LA CONTRATISTA” está obligado a devolver a la CONVOCANTE, en un plazo de diez días naturales, contados a partir del inicio del procedimiento respectivo, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

DÉCIMA SÉPTIMA. - AJUSTE DE COSTOS.

Se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 39 de “LA LEY” y la Sección V “del ajuste de costos” artículos 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181 y Sección Primera “del cálculo de los ajustes de costos artículos 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188 de “EL REGLAMENTO”

Cuando a partir del acto de la presentación y apertura de proposiciones ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el contrato, que determinen un aumento o reducción de los costos directos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa convenido, dichos costos, cuando procedan, deberán ser ajustados atendiendo al procedimiento de ajuste acordado por las partes en el contrato, el aumento o reducción correspondiente deberá constar por escrito.

Cuando el porcentaje del ajuste de los costos sea al alza, será “LA CONTRATISTA” quien lo promueva, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al mes correspondiente, mediante la presentación por escrito de la solicitud, estudios y documentación que la soporten. Si el referido porcentaje es a la baja, será “LA SECRETARÍA” quien lo determinará en el mismo plazo, con base en la documentación comprobatoria que lo justifique, ello de conformidad con lo dispuesto por el párrafo tercero del artículo 175 de “EL REGLAMENTO”.

“LA SECRETARÍA”, dentro de los sesenta días naturales siguientes a que “LA CONTRATISTA” promueva debidamente el ajuste de costos, deberá emitir por oficio la resolución que proceda; en caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada.

Cuando la documentación mediante la que se promuevan los ajustes de costos sea deficiente o incompleta, “LA SECRETARÍA” apercibirá por escrito a “LA CONTRATISTA” para que en el plazo de diez días hábiles a partir de que le sea requerido, subsane el error o complemente la información solicitada. Transcurrido dicho plazo, sin que el promovente diera respuesta al apercibimiento o no lo atendiere en forma correcta, se tendrá como no presentada la solicitud de ajuste de costos.

El reconocimiento por ajuste de costos en aumento o reducción se deberá incluir en el pago de las estimaciones, considerando el último porcentaje de ajuste que se tenga autorizado.

Para este caso, el ajuste de costos se llevará a cabo mediante la revisión de un grupo de precios unitarios, que, multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar, representen aproximadamente el ochenta por ciento del importe total del contrato. Esto de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 176 de “EL REGLAMENTO”.

Para el procedimiento señalado, “LA CONTRATISTA” será la responsable de promover los ajustes de costos, a efecto de que “LA SECRETARÍA” los revise, en su caso solicite correcciones a los mismos y dictamine lo



procedente. Esto, sin perjuicio de que "LA SECRETARÍA" puedan realizar los estudios periódicos necesarios; considerando lo previsto en las presentes bases y atendiendo lo previsto por "LA LEY" y "EL REGLAMENTO" La aplicación del procedimiento de ajuste de costos directos se sujetará a lo siguiente:

- I. Los ajustes se calcularán a partir del mes en que se haya producido el incremento o decremento en el costo, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el contrato o en caso de existir atraso no imputable a "LA CONTRATISTA", conforme al programa convenido.

Para efectos de cada una de las revisiones y ajustes de los costos, que se presenten durante la ejecución de los trabajos, el mes de origen de éstos será el correspondiente al acto de presentación y apertura de proposiciones, aplicándose el último factor que se haya autorizado;

- II. Los precios unitarios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de los costos indirectos, el costo por financiamiento y el cargo de utilidad originales durante el ejercicio del contrato; el costo por financiamiento estará sujeto al ajuste, de acuerdo a las variaciones de la tasa de interés que "LA CONTRATISTA" haya considerado en su proposición.

Una vez aplicado el procedimiento respectivo y determinados los factores de ajuste, éstos se aplicarán al importe de las estimaciones generadas, sin que resulte necesario modificar la garantía de cumplimiento del contrato inicialmente otorgada.

Cuando existan trabajos ejecutados fuera del periodo programado, por causa imputable "LA CONTRATISTA", el ajuste se realizará considerando el periodo en que debieron ser ejecutados, conforme al programa convenido y a lo dispuesto en la sección cuarta de las modificaciones a los contratos contenidas por "EL REGLAMENTO", salvo en el caso de que el factor de ajuste correspondiente al mes en el que efectivamente se ejecutaron sea inferior a aquél en que debieron ejecutarse, en cuyo supuesto se aplicará este último, de conformidad con el artículo 177 de "EL REGLAMENTO".

Para la revisión de cada uno de los precios que intervienen en el cálculo de los ajustes de costos, conforme al procedimiento señalado, "LA CONTRATISTA" deberá acompañar su solicitud con la siguiente documentación:

- I. La relación de los índices de precios al productor y comercio exterior/actualización de costos de obras públicas que determine el banco de México o en su caso, los índices calculados por "LA SECRETARÍA" en conjunto con "LA CONTRATISTA" conforme a los precios que investiguen, el cálculo de los índices con base en la investigación de precios se llevará a cabo cuando los índices que se requieran no se encuentren dentro de los que determina el banco de México señalados en el párrafo anterior, o éstos no reflejen las variaciones reales en el costo de los insumos. Se considerarán como publicaciones especializadas nacionales, otros índices emitidos por el banco de México, o bien, los precios o tarifas de los bienes o servicios de la administración pública;
- II. El presupuesto de los trabajos pendientes de ejecutar, de acuerdo al programa de ejecución convenido, determinado a partir del inicio del periodo en el cual se produzca el incremento en los costos, valorizado con los precios unitarios del contrato, así como dicho presupuesto con los precios unitarios ajustados;



- III. El programa de supervisión de los trabajos pendientes de ejecutar, acorde al programa de ejecución convenido, a partir del inicio del periodo en el cual se produzca el incremento en los costos;
- IV. El análisis de la determinación del factor de ajuste, y las matrices de precios unitarios actualizados que determinen conjuntamente "LA CONTRATISTA" y "LA SECRETARÍA", en función de los trabajos a realizar en el periodo de ajuste.

El ajuste de costos se determinará utilizando las matrices de cálculo, de los análisis de precios unitarios de un grupo de precios que representen cuando menos el ochenta por ciento del importe total faltante del contrato, conforme al programa de ejecución convenido, a partir del inicio del periodo en el cual se produzca el incremento en los costos, en los que se sustituyan los costos básicos de cada insumo del costo directo, actualizados con los índices de precios al productor y comercio exterior/actualización de costos de obras públicas publicados por el Banco de México.

DÉCIMA OCTAVA. - RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

"El CONTRATISTA" comunicará a la Área responsable de la contratación, la terminación de los trabajos de supervisión que le fueron encomendados y ésta verificará que estén debidamente concluidos, dentro de los cinco días naturales siguientes, salvo que se pacte expresamente otro plazo. La recepción de los trabajos se hará dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha en que haya constatado la terminación de los trabajos, en términos del párrafo anterior.

La CONVOCANTE, por lo menos tres días hábiles antes de que se venza el plazo para la recepción de la obra, avisará a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz y al Órgano Interno de Control o a sus equivalentes, a fin de que nombren a sus representantes e intervengan en el acto de Entrega - Recepción en la fecha señalada por "LA SECRETARÍA", bajo su responsabilidad recibirá los trabajos y levantará el acta correspondiente con o sin la comparecencia de "LA CONTRATISTA".

En la fecha señalada, la CONVOCANTE recibirá físicamente los trabajos y levantará el acta correspondiente, de acuerdo a lo señalado en el artículo 212 de "EL REGLAMENTO".

DÉCIMA NOVENA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

En términos de los artículos 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208 y 209 de "EL REGLAMENTO", la rescisión administrativa se basará en lo siguiente:

La CONVOCANTE optará por aplicar retenciones o penas convencionales antes de iniciar el procedimiento de rescisión, cuando el incumplimiento del contrato derive del atraso en la ejecución de los trabajos, por parte de "LA CONTRATISTA".

La CONVOCANTE, en lugar de iniciar la rescisión respectiva del contrato podrá efectuar modificaciones al mismo a fin de reprogramar la supervisión de los trabajos, siempre y cuando no impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de "LA LEY", para que se concluya la obra o servicio contratado por resultar más conveniente para la misma que la rescisión del contrato, lo cual se deberá acreditar mediante las constancias correspondientes, mismas que se integrarán al expediente respectivo.



Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales por atraso que, en su caso, resulten procedentes.

La CONVOCANTE podrá rescindir administrativamente los contratos en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "LA CONTRATISTA".

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que a "LA CONTRATISTA" le sea comunicado el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes; y
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, "LA SECRETARÍA" contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "LA CONTRATISTA", con independencia de que se levante el acta circunstanciada a que hace referencia el artículo 259 C Inciso d) del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que se valorará también como prueba. La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "LA CONTRATISTA" dentro de dicho plazo.

La CONVOCANTE en términos del artículo 202 de "EL REGLAMENTO" rescindirán administrativamente el contrato cuando "LA CONTRATISTA".

- I. Por causas imputables a él, no inicie los trabajos objeto del contrato dentro de los quince días siguientes a la fecha convenida sin causa justificada, conforme a "LA LEY" y "EL REGLAMENTO".
- II. Interrumpa injustificadamente la supervisión de los trabajos.
- III. No ejecute los trabajos de supervisión de conformidad con lo estipulado en el contrato o sin motivo justificado, no acate las órdenes dadas por el residente.
- IV. No dé cumplimiento a los programas de ejecución convenidos por falta de equipo, o trabajadores y, a juicio del ente público, el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado. No implicará retraso en el programa de ejecución convenido y, por tanto, no se considerará como incumplimiento del contrato y causa de su rescisión, cuando el atraso tenga lugar por la falta de pago de estimaciones o la falta de información referente a planos, especificaciones o normas de calidad, de entrega física de las áreas de trabajo y equipo, de licencias y permisos que deba proporcionar o suministrar la contratante, así como cuando el ente público haya ordenado la suspensión de los trabajos.
- V. Sea declarado en concurso mercantil, o alguna figura análoga;
- VI. Subcontrate parte de los trabajos objeto del contrato, sin contar con la autorización previa y por escrito de "LA SECRETARÍA".
- VII. Transfiera los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la autorización previa y por escrito de "LA SECRETARÍA".



- VIII. No dé a "LA SECRETARÍA" y a las autoridades que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos.
- IX. Cambie su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito tener una determinada nacionalidad.
- X. Si siendo extranjero, invoque la protección de su gobierno en relación con el contrato.
- XI. Incumpla con el compromiso que, en su caso, haya adquirido al momento de la suscripción del contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información o documentación proporcionada por "LA SECRETARÍA" para la ejecución de los trabajos.
- XII. En general, incumpla cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato.

En la notificación que "LA SECRETARÍA" realice a "LA CONTRATISTA" respecto del inicio del procedimiento de rescisión del contrato, se señalarán los hechos que motivaron la determinación de darlo por rescindido, relacionándolos con las estipulaciones específicas que se consideren han sido incumplidas.

En la suspensión, rescisión administrativa o terminación anticipada de los contratos deberá observarse lo siguiente:

- I. Cuando se determine la suspensión de los trabajos o se rescinda el contrato por causas imputables a la CONVOCANTE, ésta pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato de que se trate;
- II. En caso de rescisión del contrato por causas imputables a "LA CONTRATISTA", una vez emitida la determinación respectiva, la CONVOCANTE precautoriamente y desde el inicio de la misma, se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de la comunicación de dicha determinación, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías. En el finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados que se encuentren atrasados, conforme al programa vigente, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados;
La CONVOCANTE podrá optar entre aplicar las penas convencionales o el sobrecosto que resulte de la rescisión, debiendo fundamentar y motivar las causas de la aplicación de uno o de otro;
- III. Cuando se den por terminados anticipadamente los contratos, la CONVOCANTE pagará a "LA CONTRATISTA" los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato de que se trate.
- IV. Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, "LA CONTRATISTA" podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, si opta por la terminación anticipada del contrato, deberá solicitarla a la CONVOCANTE, quien determinará lo conducente dentro de los quince días naturales siguientes a la presentación del escrito respectivo; en caso de negativa, será necesario que "LA



CONTRATISTA" obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente, pero si la CONVOCANTE no contesta en dicho plazo, se tendrá por aceptada la petición de "LA CONTRATISTA"

Una vez comunicada por la CONVOCANTE la terminación anticipada de los contratos o el inicio del procedimiento de rescisión de los mismos, ésta procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas y, en su caso, proceder a suspender los trabajos levantando, con o sin la comparecencia de "LA CONTRATISTA", acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra. El acta circunstanciada se levantará ante la presencia de fedatario público.

VIGÉSIMA. - LEGISLACIÓN PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

- a. Lo no previsto en las instrucciones de Invitación a Cuando Menos Tres Personas se ejecutará conforme a lo expresamente ordenado en "LA LEY", y demás normatividad aplicable sobre la materia.
- b. Será responsabilidad de "LA CONTRATISTA" tener conocimiento cabal de las disposiciones legales de los Estados Unidos Mexicanos, especialmente en los aspectos laborales, tributarios, administrativos y de legislación sobre la obra pública.
- c. En caso de existir alguna inconformidad respecto a los actos que contravengan lo dispuesto por "LA LEY" y "EL REGLAMENTO", "LA CONTRATISTA" deberá hacerla saber al Órgano interno de Control de "LA SECRETARÍA" ubicado en el sexto piso de la Torre unión sito en la avenida Vista hermosa número 7 fraccionamiento Valle Rubí Ánimas, C.P. 91190, Xalapa, Veracruz.
- d. Para la interpretación y cumplimiento del contrato de obra respectivo, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en la presente documentación y en el contenido del contrato, "LA CONTRATISTA" acepta someterse a la jurisdicción de los tribunales federales con sede en la ciudad de Xalapa, Ver., por lo que deberá renunciar al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA PRIMERA. - BITÁCORA ELECTRONICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA.

BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA

La elaboración, control y seguimiento de la Bitácora que se utilice para ejecución de los trabajos de la obra objeto de esta licitación se llevará a través de medios electrónicos.

Por tal motivo, **LA SECRETARÍA** y el adjudicado se comprometen a realizar las gestiones necesarias y oportunas para encontrarse en aptitud de utilizar el Programa de Bitácora Electrónica de Seguimiento de Obra Pública BESOP, en la realización de los trabajos materia de la presente contratación.

A tal efecto, previamente al inicio de los trabajos, **LA SECRETARIA** y el adjudicado, deberán obtener y habilitar los certificados digitales que permitan generar la firma electrónica de las notas de la Bitácora, para lo cual se comprometen a cumplir sin excepción los Términos y Condiciones de Uso de La Bitácora Electrónica a que hace referencia el Anexo "**BESOP**" que se contiene en las presentes bases de contratación.

00000207

48



TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DE LA BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO OBRA PÚBLICA "BESOP"

DEFINICIONES

Para efectos del presente Anexo, se entenderá por:

I. Administrador local: El servidor público designado por el administrador de la dependencia o entidad responsable de administrar y controlar los accesos al programa informático por parte del residente de obra, supervisor de obra y superintendente de construcción;

II. Autoridad certificadora: Las dependencias y entidades y los prestadores de servicios de certificación que, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, tengan reconocida esta calidad, y cuenten con la infraestructura tecnológica para la emisión, administración y registro de certificados digitales, así como para proporcionar servicios relacionados con los mismos;

III. BESOP: La bitácora electrónica de seguimiento de obra pública que, por medios remotos de comunicación electrónica, constituye el medio de comunicación entre las partes de un contrato de obra pública o de servicios relacionados con la misma; en la que se registran los asuntos y eventos importantes que se presentan durante la ejecución de los trabajos;

IV. Certificado digital: La constancia digital emitida por una autoridad certificadora que garantiza la autenticidad de los datos de identidad del titular del certificado;

V. Contratista: La persona que celebre contratos de obras públicas o de servicios relacionados con las mismas;

VI. Firma electrónica avanzada: El conjunto de caracteres que permite la identificación del firmante en los documentos electrónicos o en los mensajes de datos, como resultado de utilizar su certificado digital y clave privada, la cuales creada bajo su exclusivo control por medios electrónicos;

VII. Ley: La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz;

VIII. Medios remotos de comunicación electrónica: Los dispositivos tecnológicos para efectuar la transmisión de datos e información a través de computadoras, líneas telefónicas, enlaces dedicados, microondas, vías satélites y similares;

IX. Notas de bitácora: El formato electrónico en que se registran los asuntos y eventos importantes que se presentan durante la ejecución de los trabajos;

X. Perfil: Las características específicas que distinguen a los usuarios del programa informático, de acuerdo con el rol que desempeñan;

XI. Programa informático BESOP: El sistema informático diseñado y autorizado por la Secretaría para la elaboración, control y seguimiento de la BESOP el cual garantiza la inalterabilidad de la información que en él se registre, mediante el uso de la firma electrónica avanzada;

XII. Reglamento: El Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz;



XIII. Residente de obra: El servidor público designado por escrito por la dependencia o la entidad de que se trate, para llevar la administración y dirección de los trabajos y cuyas funciones son las que señala el Reglamento;

XIV. Contraloría: La Contraloría General del Estado;

XV. Superintendente de construcción: El representante del contratista ante la dependencia o la entidad de que se trate para cumplir con los términos y condiciones pactados en el contrato, en lo relacionado con la ejecución de los trabajos;

XVI. Supervisor de obra: El servidor público designado por la dependencia o la entidad de que se trate, o bien, la persona física, incluso el representante legal de una persona moral, nombrada por contrato, y cuyas funciones específicas son las que establece el Reglamento;

XVII. Usuarios finales: El residente de obra, el supervisor de obra y el superintendente de construcción.

OBTENCIÓN DE CERTIFICADO DIGITAL

LA SECRETARIA y **"EL CONTRATISTA"** se obligan a obtener ante la agencia o autoridad certificadora, en los términos del Acuerdo, los certificados digitales (firma electrónica avanzada) del Residente/Supervisor de Obra y del Superintendente de Construcción, así como del personal técnico que faculten para utilizar la bitácora electrónica, al menos con cinco días hábiles de anticipación al inicio de los trabajos.

HABILITACIÓN EN EL SISTEMA

Una vez que **"EL CONTRATISTA"** cuente con los certificados digitales de su Superintendente, así como del personal técnico que faculte para utilizar la Bitácora, deberá comunicarlo por escrito a **LA SECRETARIA**, suministrando la información de las personas que hayan sido habilitadas con su certificado digital, a efecto de que **LA SECRETARIA** instruya al Administrador Local del programa informático **BESOP** y proporcione a **"EL CONTRATISTA"** las claves de usuario y contraseñas de acceso de su personal autorizado.

La información que debe proporcionar **"EL CONTRATISTA"**, en los términos del párrafo que antecede, consiste de lo siguiente:

a) Nombre, denominación o razón social de **"EL CONTRATISTA"**, domicilio (que deberá coincidir con el proporcionado en la cláusula relativa del contrato), clave del Registro Federal de Contribuyentes, nombre de su representante legal, número telefónico y dirección de correo electrónico.

b) Nombres de las personas habilitadas con su firma electrónica que funjan como Superintendente de Construcción y del personal técnico que haya sido facultado para utilizar la **BESOP**; claves de su Registro Federal de Contribuyentes; CURP (en su caso), profesiones y cargos que desempeñarán dentro del contrato; número telefónicos donde podrán localizarse; direcciones de correo electrónico, así como datos de los documentos en los que conste su designación oficial por parte del representante de **"EL CONTRATISTA"**.



A efecto de encontrarse "EL CONTRATISTA" en condiciones de hacer uso del sistema **BESOP**, se obliga a contar, con tres días hábiles de anticipación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos, al menos con la infraestructura tecnológica siguiente:

Hardware:

Monitor	Alta Resolución
Espacio en Disco Duro	1 GB
Memoria	512 Mb
Conexión a Internet	Banda Ancha de 128 kbps

Software:

Navegador de Internet	Microsoft Explorer 6 o Mozilla Firefox 1.0
Software Adicional en el Navegador Web	Macromedia Flash Player 6 o Superior Java Rapturpe, Enricnmént 1, 4.2. 06 para Firma Electrónica
Correo Electrónico	Microsoft Outlook, Lotus Notes, Mozilla Thunderbird, también se puede hacer uso de cuentas gratuitas como Hotmail, Yahoo, Gmail, etc.

ADIESTRAMIENTO

El material desarrollado por la Contraloría General del Estado incluye un tutorial de capacitación y el manual de operación del sistema, estas herramientas permiten proporcionar el adiestramiento necesario para el Residente/Supervisor de Obra y para el Superintendente de Construcción de "EL CONTRATISTA", así como del personal técnico que faculden para operar el Sistema de Bitácora Electrónica.

USO DE LA BITÁCORA

LA SECRETARIA y "ELCONTRATISTA", se obligan durante la ejecución de los trabajos a utilizar invariablemente el sistema de bitácora electrónica a que se refiere el contrato y este anexo, ajustándose a las condiciones siguientes:

- I. Deberán efectuarse, en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas y su Reglamento, en forma enunciativa y no limitativa, las anotaciones siguientes:





- a) La apertura de la Bitácora, a cargo del Residente/Supervisor de Obra.

Nota 1

Se iniciará con una nota especial relacionando la fecha de apertura, datos generales de las partes involucradas, nombre y firma del personal autorizado, domicilios y teléfonos, datos particulares del contrato y alcances descriptivos de los trabajos y de las características del sitio donde se desarrollarán, así como la inscripción de los documentos que identifiquen oficialmente al personal técnico que estará facultado como representante de la contratante y del contratista, para la utilización de la Bitácora, indicando a quién o a quiénes se delega esa facultad. Adicionalmente podrá preverse la circunstancia de que se dé apertura a diversas bitácoras cuando por las características, complejidad y magnitud de los trabajos, sea necesario asignarlas a diversos frentes de trabajo.

Nota 2

En forma inmediata a la nota de apertura, se precisarán los aspectos siguientes:

1. El horario durante el cual podrán asentarse notas y consultarse la Bitácora, que deberá coincidir con las jornadas de trabajo de campo.
 2. La periodicidad mínima será de 7 días naturales, después de que a juicio del Residente de Obra, considere hacer las anotaciones de los asuntos trascendentes que deriven de la ejecución de los trabajos en cuestión en el registro en la Bitácora Electrónica Seguimiento de Obra Pública (BESOP).
 3. Plazo máximo para firma de las notas, acordando las partes que se tendrán por aceptadas vencido el plazo convenido.
 4. Las notas firmadas electrónicamente serán inmodificables.
 5. La regulación de forma de autorizar y revisar estimaciones, números generadores, cantidades adicionales o conceptos no previstos en el contrato, así como lo relativo a las normas de seguridad, higiene y protección al ambiente que deban implementarse.
- b) La formulación de instrucciones que formule el Residente al Superintendente de Construcción, así como la recepción de solicitudes que éste haga a aquél
- c) Los avances y aspectos relevantes que se susciten durante la ejecución de la obra, como pueden ser, las suspensiones, las modificaciones, los avances técnico financieros, aclaraciones, atrasos en la ejecución, penalizaciones, entre otros.
- d) En su caso, la toma de decisiones técnicas que tenga que adoptar el Residente/Supervisor de Obra para la adecuada ejecución de los trabajos, así como la resolución de consultas, aclaraciones, dudas o autorizaciones que formule el Superintendente de Construcción o Supervisor de Obra con relación a los derechos y obligaciones del contrato.
- e) Las fechas en las que se presentan las estimaciones, así como el registro del atraso en el programa de ejecución por la falta de pago de las estimaciones.
- f) La notificación que haga, en su caso, "EL CONTRATISTA" a LA SECRETARIA, cuando se percate de la

imposibilidad de cumplir con el programa de ejecución convenido.

- g) La autorización que, en su caso, conceda la residencia/supervisión de obra para la ejecución de cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, y/o las órdenes de trabajo correspondientes.
 - h) El control diario de los conceptos respecto de trabajos realizados a precios unitarios no considerados en el catálogo original, sobre todo cuando no sea posible, dentro del término establecido, la conciliación y autorización de precios extraordinarios.
 - i) La terminación anticipada del contrato en caso de suscitarse.
 - j) En su caso, la notificación de terminación de los trabajos.
 - k) El cierre de la bitácora, la que se consignará en una nota que dé por terminados los trabajos.
- I) Los demás aspectos e incidencias que se requiera hacer constar en el desarrollo de los trabajos, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas y su Reglamento, así como con el presente contratos y sus anexos.
- II. El contenido de cada nota precisará, según las circunstancias de cada caso; número, clasificación, fecha, descripción del asunto, y en forma adicional ubicación, causa, solución, prevención, consecuencia económica, responsabilidad si la hubiere, y fecha de atención, así como la referencia, en su caso, a la nota que se contesta.
- III. Las notas aparecerán numeradas y fechadas consecutivamente, en forma ordenada y los asientos deberán efectuarse sin abreviaturas.
- IV. Cuando resulte necesario se podrán validar oficios, minutas, memoranda y circulares, refiriéndose en la nota respectiva al contenido de los mismos.
- V. Todas las notas deberán quedar cerradas y resueltas, o especificarse que su solución será posterior, debiendo en este último caso, relacionar la nota de resolución con la que le dé origen.
- VI. Cada nota deberá firmarse en forma electrónica.
- VII. Todas las bitácoras que se abran en los diversos frentes de trabajo que las partes estimen necesario asignar, se sujetarán a los términos y condiciones del presente anexo, para lo cual invariablemente se deberá tomar como referencia la fecha de inicio de los trabajos del frente que corresponda.



0000021253